DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III **I P.O.** **LXIII LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 11**

Décima Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 6 de Noviembre de 2012, en el Recinto Oficial del Palacio Legislativo.

S U M A R I O:

1.- LISTA ASISTENCIA. 2.- ORDEN DEL DÍA. 3.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. 4.- CORRESPONDENCIA. 5.- CARTERA.- TURNOS.- TRABAJO.- PRI, CREAR LEY MEDIACIÓN Y MEJORA LABORAL. **OBRAS.- PRI,** CREAR LEY CONCESIONES SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. **PROGRAMACIÓN.- DIP. HERNÁNDEZ IBARRA,** SECRETARÍAS TURISMO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REALICEN EVALUACIÓN ECONÓMICA, JURÍDICA Y SOCIAL DETERMINAR VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, FERROCARRIL CHIHUAHUA-AL PACÍFICO REGRESE A RECORRIDO INICIAL, CON SALIDA CIUDAD JUÁREZ. **JUNTA.- PAN,** AUDITOR SUPERIOR ESTADO, INFORME ASUNTOS RELACIONADOS ENCARGO. **ESPECIAL AGUA.- PRI,** CONGRESO UNIÓN, MODIFICAR LEY DE AGUAS NACIONALES; SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PRIORICE CUIDADO CUENCAS REGIONES DONDE SE ORIGINAN. **EDUCACIÓN.- PAN,** REFORMAR ARTÍCULO 51 LEY ESTATAL EDUCACIÓN. **SEGURIDAD PÚBLICA.- PRI,** INSTALE BUZÓN CIUDADANO RESPECTO DESEMPEÑO POLICÍA FEDERAL. **JUNTA.- SUPREMO TRIBUNAL JUSTICIA,** DESIGNAR MAGISTRADO PRIMERA SALA PENAL, SEDE JUÁREZ. **PROGRAMACIÓN.-** PROYECTOS TABLAS VALORES UNITARIOS 2013, MUNICIPIOS MORELOS Y ALLENDE. **6.- DICTÁMENES.- TRABAJO.- EJECUTIVO ESTATAL,** SECRETARÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, GARANTIZAR CONTINUIDAD OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN TOTAL VOLUNTARIA RÉGIMEN OBLIGATORIO LEY INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRABAJADORES ESTADO, TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ESTADO (900/2012). **6.1.- TRABAJO.- EJECUTIVO ESTATAL,** PENSIÓN DEUDOS C. SAÚL VELÁZQUEZ MEDINA (901/2012). **6.2.- EDUCACIÓN.- EJECUTIVO ESTATAL,** SE EXPIDEN LEY UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA JUNTA DE LOS RÍOS (902/2012). **6.3.-** LEY UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ (903/2012). **6.4.-** LEY UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO (904/2012). **6.5.- PAN,** SECRETARÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CUMPLIMIENTO COMPROMISO FAVORECER ESCUELAS PRIMARIAS DE NIÑOS O NIÑAS ELEGIDOS DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA (Acu.555/2012). **7.- INICIATIVAS.- DIP. HERNÁNDEZ IBARRA,** EJECUTIVO FEDERAL, SOLICITE A GOBIERNO ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA, ELIMINEN RETENES DE CONTROL, ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA; IMPLEMENTE MECANISMOS INFRAESTRUCTURA REQUERIDA AGILIZAR FLUJO VEHICULAR EN CRUCES INTERNACIONALES DE LAS AMÉRICAS, LERDO Y ZARAGOZA. **7.1.- DIP. PÉREZ CUÉLLAR,** MODIFICAR ARTÍCULO 28 LEY DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE ESTADO. **7.2.- DIP. DÍAZ PALMA,** REFORMAR ARTÍCULO 53 LEY VIALIDAD Y TRÁNSITO. **7.3.- DIP. SÁENZ GABALDÓN,** AYUNTAMIENTOS ESTADO, APOYEN A MUJERES CHIHUAHUENSES PUEDAN ACCEDER A PROGRAMAS APOYOS FEDERALES. **8.- ASUNTOS GENERALES.- DIP. DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ,** REFIERE RESULTADOS VISITA A VERACRUZ, ASAMBLEA PLENARIA CONFERENCIA PERMANENTE CONGRESOS LOCALES. **8.1.- DIP. PACHECO SÁNCHEZ,** MISMO ASUNTO. **8.2.- DIP. BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO,** MISMO ASUNTO. **8.3.- DIP. MENDOZA RUIZ,** POSICIONAMIENTO CELEBRACIÓN DÍA ESTATAL VALORES Y CULTURA LEGALIDAD. **9.- SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Presidencia del C. Dip. Jorge Abraham Ramírez Alvídrez [P.R.I.]

1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:38 Hrs.]

Con el objeto de verificar la existencia del cuórum solicito a la Primera Secretaria, a la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, sirva pasar Lista de Asistencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Adelante.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia procedo a pasar lista de asistencia.

[Pasa Lista de Asistencia, los Diputados contestan ”presente”].

Le informo, Diputado Presidente, que nos encontramos presentes veinticinco de los treinta y tres Diputados que conformamos la Sexagésima Tercera Legislatura.

Así mismo, le informo que han solicitado se justifique su inasistencia los Diputados Gloria Guadalupe Rodríguez González, René Franco Ruiz, Enrique Serrano Escobar y Ricardo Alán Boone Salmón, quienes comunicaron con la debida oportunidad, a esta Secretaría, la imposibilidad de asistir a la presente Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I. Y el Diputado Alex Le Barón, también.

Gracias, Diputada Secretaria.

Existiendo el cuórum [25] legal se da inicio a la Sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de los Diputados Serrano Escobar, Franco Ruiz, Boone Salmón, Rodríguez González y Le Barón González. Se incorporaron durante el transcurso de la Sesión los Diputados Aguilar Jiménez, Balderrama Quintana y Ríos Prieto].

2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, me permito poner a consideración de la Asamblea el Orden del Día de la Sesión.

I.- Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior.

II.- Se da Cuenta de la Correspondencia.

III.- Asuntos en Cartera:

Turnos a Comisiones.

IV.- Dictámenes que presentan las Comisiones:

De Trabajo y Previsión Social, y

De Educación y Cultura.

V.- Presentación de Iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo, y se Inscribió el Diputado Gerardo Hernández Ibarra, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Siete…

[VI].- Asuntos Generales.

Anotado el Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, el Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez y el Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río.

Solicito a la Segunda Diputada… la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras Diputadas y Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del Orden del Día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón en la pantalla correspondiente.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del contenido del

Orden del Día.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Orden del Día.

3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Solicito a la Primera Secretaria, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del ac… al contenido del Acta de la Sesión anterior la cual, con toda oportunidad, fue distribuida a las señoras y los señores Legisladores.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que ninguno de los Legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba.

[ACTA NÚMERO DIEZ.

De la Novena Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.

Presidencia: Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez. Secretarias: Diputadas Inés Aurora Martínez Bernal y Alva Melania Almazán Negrete.

Siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha, a solicitud del Presidente, la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, en funciones de Segunda Secretaria de la Mesa Directiva, pasó lista de asistencia; al verificarse la presencia de la mayoría de los Legisladores, el Presidente declaró la existencia del quórum y que todos los acuerdos tomados estarían dotados de plena validez legal. Se incorporan durante el transcurso de la Sesión la Diputada Alva Melania Almazán Negrete y el Diputado Alejandro Pérez Cuéllar.

En seguida, el Presidente dio a conocer el Orden del Día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión; para luego solicitar a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, lo sometiese a consideración de la Asamblea. Al dar cumplimiento a lo solicitado, la Primera Secretaria informó haberse aprobado por unanimidad.

Instruida por el Presidente, la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, en funciones de Segunda Secretaria, preguntó a los Legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta número Nueve, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el vigésimo quinto día del mes de octubre del presente año, misma que les fue dada a conocer oportunamente. Al no registrarse observación alguna, fue sometida a la consideración de los presentes, resultando aprobada por unanimidad.

Para continuar con el siguiente punto del Orden del Día, la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, verificó que los Legisladores contaran con el listado de la Correspondencia recibida; posteriormente, el Presidente declaró haber quedado enterados de la misma, instruyendo a la Secretaría para que le diese el trámite correspondiente.

En seguida, a solicitud del Presidente la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, en funciones de Segunda Secretaria, confirmó que los Diputados contaran con el listado de Asuntos en Cartera, en el cual se contemplan las propuestas de turnos a las Comisiones Legislativas correspondientes, por lo que el Presidente ratificó el turno de éstos, conforme a lo establecido en la fracción novena del artículo treinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención al Orden del Día aprobado, el Presidente concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Liz Aguilera García, en su carácter de Presidenta de la Comisión Especial de Análisis del Segundo Informe de Gobierno, presentado por el Licenciado

César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, quien dio lectura al documento que contiene la opinión emitida por la misma, en torno a la situación que guarda la administración pública de esta Entidad Federativa por el período que comprende el citado informe.

Acto continuo, el Presidente manifestó dar por concluido el trámite correspondiente con la opinión emitida por la Comisión Especial de Análisis del Segundo Informe de Gobierno; así mismo, solicitó a la Secretaría fuesen remitidas las comunicaciones pertinentes a las instancias competentes.

En seguida, el Presidente dio la bienvenida a un grupo de manifestantes que se encontraban en el Recinto e instruyó a la Diputada Liz Aguilera García y al Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Presidenta y Secretario de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, respectivamente, para que los atendiesen.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, en lo relativo a la presentación de Iniciativas, el Presidente informó que comunicaron, con la debida oportunidad, su deseo de participar en este punto los Diputados Francisco Javier Salcido Lozoya, Inés Aurora Martínez Bernal, Gerardo Hernández Ibarra y César Alberto Tapia Martínez; además, solicitó a la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, en su calidad de Segunda Secretaria de la Mesa Directiva, levantase la lista de quienes proyectaran intervenir e informase a la Presidencia. Se concedió el uso de la Tribuna en el siguiente orden:

1. Al Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, quien a nombre propio y de los Legisladores Gerardo Hernández Ibarra, Elías Gabriel Flores Viramontes, César Alejandro Domínguez Domínguez y René Franco Ruiz, dio lectura a una Iniciativa de decreto por medio de la cual proponen la creación de la ley para la mediación de mejora laboral para el Estado de Chihuahua.

2. A la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, quien en forma colegiada con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con carácter de acuerdo para solicitar, respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Reguladora de Energía, tengan a bien autorizar un subsidio o tarifa especial del cuarenta por ciento al precio del gasóleo de uso doméstico, gas licuado de petróleo y doméstico, durante los meses de noviembre del año en curso a marzo del año dos mil trece, en el Estado de Chihuahua.

En seguida, la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, en su calidad de Segunda Secretaria, procedió de conformidad a lo que mandata el segundo párrafo del artículo noventa y nueve de la Ley Orgánica de este Cuerpo Legislativo, informando que tanto la moción como la Iniciativa resultaron aprobadas por unanimidad.

3. Al Legislador Gerardo Hernández Ibarra, quien a nombre propio y del Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, presentó una Iniciativa con carácter de decreto mediante la cual se propone la creación de la ley de concesiones de servicios e infraestructura pública para el Estado de Chihuahua.

4. Nuevamente al Diputado Gerardo Hernández Ibarra, quien dio lectura a una Iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de solicitar a la Secretaría de Turismo, con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que lleven a cabo una evaluación, económica, jurídica y social que incluya un análisis de mercado, volúmenes y proyecciones de ingresos, así como una evaluación que permita determinar la viabilidad, técnica y económica, lo anterior solicitado por la Empresa Ferrocarril Mexicano Sociedad Anónima de Capital Variable, por sus siglas FERROMEX, para que el Ferrocarril Chihuahua al Pacífico -Chepe- regrese a su recorrido anterior teniendo como salida Ciudad Juárez, Chihuahua.

5. Al Legislador César Alberto Tapia Martínez, quien en forma colegiada con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó una Iniciativa con carácter de acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, al Honorable Congreso del Unión, al Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de Chihuahua, para que dentro del proyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, y con el propósito de fortalecer la Educación Pública en México, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, y la local de la materia, se incrementen las cifras en el financiamiento educativo, tendientes a alcanzar una asignación presupuestal del ocho por ciento del Producto Interno Bruto.

En seguida, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, en su calidad de Primera Secretaria, procedió de conformidad a lo que mandata el segundo párrafo del artículo noventa y nueve

de la Ley Orgánica de este Cuerpo Legislativo, informando que tanto la moción como la Iniciativa resultaron aprobadas por unanimidad.

6. Al Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, en sociedad con los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con carácter de acuerdo para que, de conformidad con los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y seis bis y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización solicite a la Junta de Coordinación Parlamentaria, la comparecencia con carácter de urgente del Auditor Superior del Estado, Contador Público Jesús Esparza Flores, para que informe sobre asuntos relacionados con su encargo, particularmente sobre la omisión de auditar decenas de cuentas públicas en los términos y plazos que prevé la Ley de la Auditoria Superior del Estado y el Programa Anual de Auditoria.

7. A la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, quien a nombre propio y de los Legisladores Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, René Franco Ruiz, Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Ricardo Orviz Blake, Jesús José Sáenz Gabaldón, Alex Le Barón González y Elías Gabriel Flores Viramontes, dio lectura a una Iniciativa con carácter de acuerdo para que esta Legislatura presente al Honorable Congreso de la Unión proyecto de decreto para modificar la Ley de Aguas Nacionales; así mismo, propusieron como segundo acuerdo, un exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base al acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado el doce de diciembre de dos mil siete, priorice el cuidado de las cuencas en las regiones donde se originan, y no en aquellas donde desemboca el agua, reubicando las sedes de las cuencas del noroeste, pacífico norte y Río Bravo al Estado de Chihuahua, región de la cual se abastecen los Estados vecinos del norte.

8. A la Diputada Patricia Flores González, quien en forma colegiada con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con carácter de decreto para reformar el artículo cincuenta y uno de la Ley Estatal de Educación, con la finalidad de establecer los mecanismos para homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación de alumnos y alumnas con capacidades, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

9. A la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, quien a nombre propio y del Diputado René Franco Ruíz, presentó una Iniciativa con carácter de acuerdo con la finalidad de que se instale un buzón ciudadano de recepción de comentarios y quejas respecto de la labor que realiza la Policía Federal en el Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente declaró que las iniciativas antes leídas se remitirían a la Secretaría para su trámite correspondiente.

Al no registrarse intención, de parte de los Legisladores, para presentar algún asunto general, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día aprobado, siendo las quince horas con veinte minutos del día de la fecha, se levantó la Sesión; citándose para la próxima, que se celebrará el martes seis de noviembre del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado.

Diputado Presidente, Jorge Abraham Ramírez Alvídrez; Diputada Secretaria, Inés Aurora Martínez Bernal; Diputada Secretaria, Alva Melania Almazán Negrete].

4.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del Orden del Día, el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaria, a la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, verifique si todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Legisladoras y Legisladores, si alguno de ustedes no ha tenido conocimiento de la Correspondencia recibida favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Siendo así,

le solicito se sirva otorgarle el trámite que corresponde.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¡Con gusto, Diputado Presidente!

[Se incorpora a la Sesión la Diputada Ríos Prieto].

[CORRESPONDENCIA.

6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A) MUNICIPIOS:

1. CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., EN SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012, APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL DECRETO No. 883/2012 I P.O., POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, FRACCIÓN II; 36, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 40, QUINTO PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA ELECTORAL.

B) DIVERSOS:

2. SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE REMITEN LOS DIPUTADOS ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO, BRENDA RÍOS PRIETO, CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN, FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA, JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN, FERNANDO MENDOZA RUÍZ, ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3. SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE REMITE EL DIPUTADO RENÉ FRANCO RUIZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO EL INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, MISMA QUE PRESIDE.

4. SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE REMITE EL DIPUTADO RICARDO ORVIZ BLAKE, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO EL INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MISMA QUE PRESIDE.

5. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

6. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL AGUA.

7. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

8. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA].

5.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, solicito a la Primera Secretaria, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los Asuntos en Cartera.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, Diputado Presidente!

Y también le informo que se ha integrado a la Sesión la Diputada Brenda Río Prieto.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, si a alguno de ustedes le falta el listado de los Asuntos en Cartera favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Le informo, Diputado Presidente, que todos los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos contenidos en la Cartera.

Vamos a dar la bienvenida a los alumnos de Estudios Superiores de la Comunicación, quienes este día nos visitan acompañados por la Maestra Ana Jiménez Antúnez, sean ustedes bienvenidos al Congreso de Chihuahua.

[Aplausos].

[CARTERA.

6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

1. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA, GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES, CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, RENÉ FRANCO RUIZ Y FERNANDO MENDOZA RUÍZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN CREAR LA LEY PARA LA MEDIACIÓN Y MEJORA LABORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

2. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA Y FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN CREAR LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LLEVEN A CABO UNA EVALUACIÓN ECONÓMICA, JURÍDICA Y SOCIAL QUE INCLUYA UN ANÁLISIS DE MERCADO, VOLÚMENES Y PROYECCIONES DE INGRESOS, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, LO ANTERIOR SOLICITADO POR LA EMPRESA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. (FERROMEX), PARA QUE EL FERROCARRIL CHIHUAHUA -CHEPE- AL PACÍFICO, REGRESE A SU RECORRIDO ANTERIOR, TENIENDO COMO SALIDA CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA.

4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN, EN ARAS DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA INCIPIENTE CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55, 56, 56 BIS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SOLICITE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA, LA COMPARECENCIA CON CARÁCTER DE URGENTE, DEL C.P. JESÚS ESPARZA FLORES, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE

INFORME SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU ENCARGO, PARTICULARMENTE SOBRE LA OMISIÓN DE AUDITAR DECENAS DE CUENTAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE PREVÉ LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA.

SE TURNA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA.

5. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN, RICARDO ORVIZ BLAKE, RENÉ FRANCO RUIZ Y ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; Y CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON BASE AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA DE LA CONAGUA, PUBLICADO EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRIORICE EL CUIDADO DE LAS CUENCAS EN LAS REGIONES DONDE SE ORIGINAN, Y NO EN AQUELLAS DONDE DESEMBOCA EL AGUA, REUBICANDO LAS SEDES DE LAS CUENCAS DEL NOROESTE, PACÍFICO NORTE Y RÍO BRAVO AL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN DE LA CUAL SE ABASTECEN LOS ESTADOS VECINOS DEL NORTE.

SE TURNA A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL AGUA.

6. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE ALUMNOS CON CAPACIDADES Y APTITUDES SOBRESALIENTES; Y CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, EN LA QUE PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA INSTE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS PERTINENTES ASIGNE UNA PARTIDA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, SUFICIENTE PARA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE SUJETE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS CON LAS CAPACIDADES ANTES CITADAS.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

7. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE Y RENÉ FRANCO RUIZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTE H. CONGRESO INSTALE UNA MESA O BUZÓN CIUDADANO DE RECEPCIÓN DE COMENTARIOS Y QUEJAS, RESPECTO DE LA LABOR QUE REALIZA LA POLICÍA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

8. OFICIO No. S 2043, QUE ENVÍA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL, ATENDIENDO A LA JUBILACIÓN DE LA LICENCIADA FLOR MIREYA AGUILAR CASAS, EN EL CARGO DE MAGISTRADA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL REGIONAL CON SEDE EN JUÁREZ, CHIH., REMITE LA TERNA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA TENGA A BIEN DESIGNAR AL MAGISTRADO PROVISIONAL DE DICHA SALA, MISMA QUE SE CONFORMÓ POR LOS LICENCIADOS MARCO TULIO CANO CORRAL, ROGELIO GUZMÁN HOLGUÍN Y YIRA CELIDA OCHOA CONTRERAS.

SE TURNA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA.

9. INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE

REMITEN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MORELOS Y ALLENDE, CHIH., POR MEDIO DE LAS CUALES SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, SUS PROYECTOS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA].

6.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desahogo del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social presente a la Asamblea los dictámenes que ha preparado y de los cuales se ha dado cuenta a esta Presidencia.

[El Diputado Díaz Palma ocupa la curul de la Primera Secretaria, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

- La C. Dip. Martínez Bernal.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado en lo siguiente.

Solicito, señor Presidente, con fundamento en el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura de los antecedentes para únicamente dar lectura a las consideraciones y puntos de decreto sin perjuicio de su inclusión íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza Diputada.

- La C. Dip. Martínez Bernal.- P.A.N.: Gracias.

[No leído, se incluye a petición de la Diputada que está en uso de la Tribuna]:

[1.- Con fecha veintidós de octubre del presente año se recibió, por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto que presenta el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, mediante la cual solicita a esta H. Soberanía autorización para suscribir por sí mismo o por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar la continuidad de las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del organismo público descentralizado denominado Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, creada mediante Decreto número 383/2011 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha seis de agosto de dos mil once.

2.- Sustenta el iniciador su propuesta en lo siguiente:

I.- El sábado seis de agosto de dos mil once se publicó, en el Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, emitida por esta Honorable Legislatura Constitucional Sexagésima Tercera, según su Decreto 383/2011 II P.O.

La ley mencionada representa un avance importante en la concretización de la circunstancia jurídico-administrativa que tuvo su origen en los convenios del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en que fueron parte el Poder Ejecutivo Federal y los Estados de la República, como en su momento fue reseñado en la iniciativa que originó el decreto ya identificado.

Con el nuevo esquema jurídico, nuestra Entidad Federativa cuenta ya, formal y materialmente, con el organismo público descentralizado denominado Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, lo cual nos llena de orgullo y satisfacción y se constituye en uno de los logros en materia educativa realizado con el visto bueno de la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional y con la valiosa participación que a este Honorable Congreso le correspondió en los términos constitucionales aplicables.

El nuevo organismo estatal es, entonces, ahora parte de la administración pública descentralizada y su cambio fue

básicamente en su propio estatus jurídico-administrativo.

Por lo que corresponde a los trabajadores, empleados, y funcionarios, la circunstancia aplicable permanece en términos idénticos, como permanece, de igual manera, la relación entendida hacia el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como lo es también tal relación en iguales circunstancias hacia la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Lo anterior, tiene como fundamento particularmente lo previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto 383/2011 II P.O., que a continuación me permito transcribir:

DÉCIMO.- El personal, empleados o funcionarios sea cual fuere su categoría en las que eran Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en el Estado pasan, ahora, en su relación laboral entendida respecto a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, con condiciones laborales, salariales y prestacionales idénticas a las que guardaban anterior a la entrada en vigor del presente Decreto. Por consecuencia, todas las plazas que se encuentran adscritas a las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en el Estado de Chihuahua, dictaminadas y/o no dictaminadas por la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco, se transfieren en todos sus términos y condiciones idénticas a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua creada mediante el presente Decreto.

Quedan en vigor, para los efectos a que haya lugar, las relaciones de cualquier tipo que las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional sitas en el Estado así como de sus empleados y/o funcionarios y/o docentes de cualquier tipo o categoría; que guardaron respecto a la representación sindical que corresponde a la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y quedan vigentes y/o válidas igualmente las relaciones respecto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en todo caso ahora entendidas respecto a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

II.- Ahora bien, encontramos necesario y pertinente dar la pauta jurídica para suscribir tanto en el presente como lo que a futuro, en su caso, se requiera, los instrumentos necesarios para garantizar la continuidad de la aportación de las cuotas que al ISSSTE correspondan por parte de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, en la inteligencia de que a la fecha y previo aún a la entrada en vigor de la ley de creación ya existían los esquemas financieros, administrativos, jurídicos y operativos, entre tal organismo de seguridad social y los trabajadores del hoy descentralizado estatal.

En tales términos, de ser aprobados como favorable la presente iniciativa, esta administración a mi cargo, por conducto de las dependencias competentes, iniciaría las gestiones y trámites que en su caso fueran necesarias o pertinentes, precisamente, para garantizar la continuidad en beneficio de los empleados, funcionarios y trabajadores de la universidad, lo cual ocurriría con la delegación estatal de aquel organismo federal.

Por otra parte, resulta claro considerar que a partir de la entrada en vigor de la Ley de la Universidad, y ante el nuevo estatus de las que fueron unidades dependientes de la Universidad Pedagógica Nacional, ahora es procedente garantizar las obligaciones respecto al ISSSTE; pero ahora por parte del Estado de Chihuahua, como ocurre en todos los casos análogos en los términos aplicables.

La Comisión encargada de dictaminar sobre la presente iniciativa, después de entrar a su estudio y análisis, formula las siguientes]

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

En materia educativa, de salud, entre otras materias que resultan sustanciales y de alta prioridad para el desarrollo de nuestro país, la tendencia seguida desde la década de los 80's ha sido descentralizar estas funciones, acompañada de la transferencia de recursos humanos y materiales, a efecto de que las Entidades Federativas las asuman en sustitución o complementariamente al Gobierno Federal.

Para realizar estas importantes funciones, mejorar su calidad y ampliar su gama de servicios y proyección, se han realizado innumerables acciones y aplicado considerables recursos.

Con este propósito, y cumpliendo con los lineamientos marcados por el Gobierno Federal, la asunción de las funciones se ha llevado

a cabo mediante la creación del organismos descentralizados del Estado, previa autorización de esta Honorable Soberanía, como es el caso de la Universidad Pedagógica Nacional de México -perdón- Nacional del Estado de Chihuahua, que constituye un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la expedición Decreto treinta y… 383/2011 del Segundo Período Ordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del día seis de agosto del año dos mil once.

Tal y como lo señala el iniciador, el organismo estatal antes mencionado, forma parte de la administración pública descentralizada. Su estructura orgánica y su objeto, resultan análogos a las de su tipo, esto es, que su objeto principal consiste en impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización con sus diversas modalidades, particularmente en la formación de profesionales de la educación, así como en investigaciones científicas en materia educativa y disi… y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes; así como en la realización, investigación y desarrollo pedagógico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la nación; y difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación interinstitucional, entre otros fines u objetivos que tiene a su cargo.

[Se incorporan a la Sesión los Diputados Aguilar Jiménez y Balderrama Quintana].

Ahora bien, por lo que corresponde a los trabajadores, empleados y funcionarios que forman parte de su estructura directiva y administrativa, de este nuevo organismo estatal, la circunstancia aplicable permanece en términos idénticos, como permanece, de igual manera, la relación entendida hacia el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como lo es también la relación en iguales circunstancias hacia la Sección Octava del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Lo anterior, tiene como fundamento particularmente lo previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto número 383 diagonal once del Segundo Período Ordinario, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO DÉCIMO.- El personal, empleados o funcionarios sea cual fuere su categoría en las que eran Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en el Estado, pasan ahora en su relación laboral entendida respecto a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, con condiciones laborales, salariales y prestaciones idénticas a las que guardaban anteriormente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por consecuencia, todas las plazas que se encuentran adscritas a las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en el Estado de Chihuahua, dictaminadas y/o no dic… no dictaminadas por la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco, se transfieren en todos sus términos y condiciones idénticas a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua creada mediante el presente Decreto.

Quedan en vigor para todos los efectos a que haya lugar, las relaciones de cualquier tipo que las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional sitas en el Estado así como de sus empleados y/o funcionarios y/o docentes de cualquier tipo o categoría; que guardaron respecto a la representación sindical que corresponde a la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y quedan vigentes y/o válidas, igualmente, la relación respecto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, en todo caso, ahora entendidas respecto a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

En razón a lo anterior, resulta pertinente dar pauta jurídica a efecto de que el Honorable Congreso del Estado autorice al Ejecutivo Estatal, en los términos que la iniciativa en estudio plantea, para

efecto de que esté en posibilidad de suscribir los instrumentos necesarios que permitan garantizar la continuidad de la aportación de las cuotas que al ISSSTE corresponden por parte de la Universidad Pedagógica Nacional y que corresponden por parte de la Universidad Pedagógica Nacional (sic) en los términos y condiciones que el iniciador cita, y en la inteligencia de que a la fecha, y previo aún a la entrada en vigor de la ley de creación del organismo público descentralizado Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, ya existan los esquemas financieros, administrativos, jurídicos y operativos, entre tal organismo de seguridad social y los trabajadores del hoy descentralizado estatal, todo lo anterior en pro y en beneficio de las prestaciones de los servicios médicos, hospitalarios y demás prestaciones de seguridad social de los servidores públicos que forman parte de la plantilla laboral del multicitado organismo público estatal.

En forma adicional y acorde a la normatividad interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se precisa que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua garantice, mediante participaciones federales, las cuotas, retenciones por prestaciones, o conceptos inherentes a las obligaciones que se contraigan, ante lo cual se requerirá, además de la autorización para la suscripción del convenio citado, se acompañe la facultad al Ejecutivo del Estado, lo concerniente a otorgar la garantía invocada mediante participaciones federales, incluida aún la calidad de aval del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que constituye aspectos medulares que forman parte de la iniciativa en estudio.

Por otra parte, en los términos que el iniciador lo pide, y en razón de que ya se han iniciado los trámites y gestiones por parte de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se incluye en el contenido del decreto un artículo transitorio segundo en el que se señala que quedan vigentes las gestiones que se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, siempre que hayan sido preparatorias al trámite y dirigidas al cumplimiento del objeto del mismo.

Finalmente, esta Instancia de Dictamen Legislativo deja constancia y señala a esta Alta Tribuna los beneficios que nos ofrece el que se garantice la continuidad de las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del organismo público descentralizado denominado Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, en los términos que han quedado señalados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO [900/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado autoriza al titular del Ejecutivo del Estado a suscribir, en su caso, por sí mismo o por conducto de la Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar la continuidad de las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del organismo público descentralizado denominado Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, creada mediante Decreto 383/2011 del Segundo Período Ordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha seis de agosto de dos mil once, particularmente en lo relativo y aplicable de su artículo décimo transitorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos previstos

en el artículo inmediato anterior del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado a garantizar, mediante participaciones federales a favor del Estado, las cuotas, retenciones por prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la incorporación o conceptos inherentes a las obligaciones contraídas por el organismo previsto, en los mismos términos en que su caso se suscriban con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; incluida aún la calidad de aval del Poder Ejecutivo del Estado.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las gestiones que se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto realizadas por el organismo o por las secretarías involucradas, siempre que tales gestiones hayan sido preparatorias al objeto del que hoy se emite; y mientras no se contrapongan al mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, siempre que no se oponga al objeto del mismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Diputado Francisco Salcido Lozoya, Presidente; Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Secretario; Diputado Pablo González Gutiérrez, Vocal; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Vocal y, la de la voz, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen leído para lo cual solicito a la Segunda Diputada [Secretaria], Alva Melania Almazán Negrete, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el… el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

En consecuencia, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

6.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Sigue en el uso de la palabra la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- La C. Dip. Martínez Bernal.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de esta Alta Soberanía, el presente dictamen, elaborado.

Solicito, una vez más, señor Presidente, con fundamento en el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura de los antecedentes y de las consideraciones para únicamente dar lectura a los artículos del decreto sin perjuicio de su inclusión integra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede, Diputada.

- La C. Dip. Martínez Bernal.- P.A.N.: Gracias.

[No leído, se incluye a petición de la Diputada que está en uso de la Tribuna]:

[I.- Con fecha 25 de octubre del presente año se recibió, por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto que presenta el titular del Poder Ejecutivo Estatal mediante la cual solicita a esta H. Soberanía, que en cumplimiento a la facultad que le confiere el artículo 64, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado, les sea otorgada una pensión alimenticia a la C. Marisela Torres Cruz y al menor Hugo Roberto Velázquez López, cónyuge supérstite e hijo de C. Saúl Velázquez Medina, Celador C, adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y esta, a su vez, de la Fiscalía General del Estado.

II.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

La administración estatal, a mi cargo, está firmemente comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos que colaboran activamente -con su esfuerzo- en alcanzar las metas que este gobierno se ha planteado; para tal efecto, continuamente se realizan acciones encaminadas a mejorar tanto las condiciones laborales, como en lo particular que dichos servidores públicos puedan alcanzar las metas que se fijen en todos los aspectos del desarrollo humano.

Tenemos la firme convicción de que en la medida que un servidor público sienta el respaldo y apoyo de la institución a la que sirve, mejorará considerablemente su desempeño laboral, eficientando su trabajo lo cual, sin lugar a dudas, redunda en más altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de todos y cada uno de los que formamos parte de esta administración.

Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno Estatal debe otorgar a sus trabajadores está integrado de varios conceptos. En primer lugar, se debe garantizar la permanencia a todos aquellos que cumplan favorablemente con su labor. Así mismo, se debe procurar la mejora constante en los niveles de ingreso salarial y prestaciones de asistencia social; también es indispensable velar porque los servidores públicos se desempeñen en lugares de trabajo agradables y con el mobiliario y equipo suficiente para otorgar un servicio de buena calidad y eficiencia, que los motiven día con día a la mejora constante.

Por lo anterior, esta administración estatal en cabal cumplimiento a los propósitos antes enunciados, y en concordancia con las metas previstas por la presente administración en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, ha instrumentado las estrategias y acciones para que se puedan reforzar cada uno de los rubros relacionados con el mejor desempeño de los servidores públicos privilegiando la mejoría laboral, siempre acompañada de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma de incentivo que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este orden de ideas, no podemos dejar de advertir que una parte importante de servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado realizan funciones que por su propia naturaleza representan un mayor riesgo personal, como es el caso de quienes integran las corporaciones de seguridad pública, tales como los celadores dependientes de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas de Judiciales y esta, a su vez, de la Fiscalía General del Estado, puesto que su trabajo consiste en realizar acciones tendientes a vigilar, proteger y custodiar a los internos en los Centros de

Reinserción Social, lo cual los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor, actualizándose con ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionados o, incluso, de perder la vida en el cumplimiento de la delicada función pública que les ha sido asignada.

Conscientes del grave peligro a que se enfrentan dichos servidores públicos, la presente administración estatal ha destinado recursos financieros, en la mayor medida posible, a dotar a los cuerpos policiacos de seguridad pública, investigadores y preventivos, del equipamiento y capacitación necesaria que les permita realizar cada una de sus funciones con mayor seguridad y protección tratando de aminorar los riesgos que enfrentan dichos servidores públicos en el desarrollo de su función.

Pese a los esfuerzos y acciones descritas, ocurren casos en que dicha protección no es suficiente ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio policiaco.

Aún bajo las condiciones de peligro latente en el que se desenvuelven dichos servidores públicos en el desarrollo de tan seria e indispensable labor de cuidar y proteger los bienes jurídicos de cada uno de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito, pero al mismo tiempo orgullosos y comprometidos a dar su mejor esfuerzo por velar por la paz y tranquilidad del resto de los ciudadanos al investigar y detener a quienes vulneran el cumplimiento de la ley.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado no puede desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los servidores públicos y los familiares de éstos que actuando en cumplimiento de su deber sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar o incluso pierden la vida.

En congruencia con lo anterior, al presentarse el fallecimiento de un servidor público en cumplimiento de sus funciones resulta necesario brindar protección a su familia con el apoyo al cónyuge supérstite e hijos, proporcionándoles, para tal efecto, los recursos económicos, la asistencia médica y, en su caso, apoyo de becas para el sistema educativo para que los mismos puedan salir adelante en su vida diaria.

En los casos en que un servidor público fallece en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala, como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64, fracción XXXVI, autorizar el otorgamiento de una pensión a su familia que atenúe en cierta medida las consecuencias de los hechos sucedidos.

Tal es el caso del C. Saúl Velázquez Medina, Celador C, adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y esta, a su vez, de la Fiscalía General del Estado, quien el día trece de marzo del año dos mil doce, al encontrase en el estacionamiento del Centro Comercial denominado Soriana, ubicado en el Boulevard José Fuentes Mares e Independencia, en la ciudad de Chihuahua, Chih., fue víctima de un ataque con armas de fuego perpetrado por personas desconocidas lo que le produjo la pérdida de la vida dejando, en consecuencia, en el desamparo a su esposa la C. Marisela Torres Cruz y a su menor hijo Hugo Roberto Velázquez López.

Con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo propone a ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere nuestra Máxima Norma local, autorice el otorgamiento de pensión para las personas señaladas en el párrafo que antecede, que incluya el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud; solicitando, de igual manera, el otorgamiento para el menor hijo, del agente fallecido, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública en los términos precisados más adelante.

III.- Con base en lo anterior, nos permitimos hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El Gobernador del Estado tiene la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa. Dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 93, fracción VI de la Constitución del Política del Estado, la cual establece:

Artículo 93.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

VI.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en uso del derecho que le concede el artículo 68, en su fracción II.

II.- El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar, en su caso, la iniciativa en comento de conformidad

con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

III.- Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

A) Que de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía cuenta entre sus atribuciones la de conceder pensiones a las viudas y huérfanos de los servidores del estado que con motivo de sus funciones o actividades pierdan la vida, lo que obedece a un criterio de absoluta justicia permitiendo amparar a los dependientes económicos de éstos, cuando pierden la vida en cumplimiento de su deber laboral, aún sin haber cumplido los años de servicios que exige la Ley de Pensiones Civiles del Estado y permitir con esto a sus familiares que gocen del beneficio de una pensión.

B) El soporte legal que se invoca en el párrafo anterior, señala los supuestos que han de actualizarse para que esta Soberanía autorice la pensión a favor de los dependientes económicos, misma que de acuerdo al caso planteado se presenta. El C. Saúl Velázquez Medina, Celador C, adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y esta, a su vez, de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de éste ha dejado en desamparo a diversas personas, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión que por derecho les corresponde a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

C) En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar una pensión a la C. Marisela Torres Cruz y al menor Hugo Roberto Velázquez López, cónyuge supérstite e hijo de C. Saúl Velázquez Medina, Celador C, adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y esta, a su vez, de la Fiscalía General del Estado, así como una beca de estudios por lo que respecta al menor antes mencionado en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando, así como el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración del pleno del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de]

[Continúa con su lectura]:

DECRETO [901/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la ciudadana Marisela Torres Cruz y al menor Hugo Roberto Velázquez López, a partir del quince de marzo del año dos mil doce, una pensión mensual de $8,765.00, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el ciudadano Saúl Velázquez Medina, Celador C, adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y esta, a su vez, de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a la ciudadana Marisela Torres Cruz en forma directa; y al menor Hugo Roberto Velazquez López, por conducto de su madre, la ciudadana Aracely López Lozano, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Hugo Roberto Velázquez López en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en instituciones públicas el nivel de educación superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución

educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el ciudadano Saúl Velázquez Medina.

La ciudadana Marisela Torres Cruz y el menor Hugo Roberto Velázquez López, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado a través del Instituto Chihuahuense de Salud mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor antes mencionado cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista la incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la ciudadana Marisela Torres Cruz, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año, se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este decreto, a los beneficios… a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publi… publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Diputado Francisco Salcido Lozoya, Presidente; Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Secretario; Diputado Pablo González Gutiérrez, Vocal; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Vocal y, la de la voz, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito al Secretario, Samuel Díaz Palma, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Prosecretario.- PANAL: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Prosecretario.- PANAL: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Reitero a las señoras y señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el voto sen… el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se ha manifestado por

unanimidad a favor.

[La Diputada Martínez Bernal asume la Primer Secretaría].

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

6.2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Comisión de Educación y Cultura para que por conducto de alguno de sus integrantes presenten a esta Asamblea los dictámenes que ha preparado y de los cuales ha dado cuenta a esta Presidencia.

Se concede el uso de la palabra al Diputado David Balderrama Quintana.

Mientras, aprovecho para dar la bienvenida a estudiantes del Instituto Tecnológico de Monterrey, quienes este día nos visitan acompañados por la maestra Lidia Ortega, invitados por la Diputada Liz Aguilera.

Sean ustedes bienvenidos al Congreso de Chihuahua.

[Aplausos].

- El C. Dip. Balderrama Quintana.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Balderrama Quintana.- P.R.I.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 25 de septiembre del año dos mil doce, fue turnada para estudio y dictamen, a esta Comisión Legislativa, iniciativa con carácter de decreto presentada por ciudadano Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual pretende se expida la ley de la universidad tecnológica Junta de los Ríos.

Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes y parcial de las consideraciones y articulado que componen el documento que… y que se inserten de manera íntegra en el Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.

- El C. Dip. Balderrama Quintana.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna].

[II.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

Con orgullo hago del conocimiento de esta Soberanía la intención de crear tres universidades tecnológicas más en nuestro Estado.

Más universidades tecnológicas significan diversificar la oferta educativa en las regiones que se establecen a través de programas educativos pertinentes y acordes a sus propias necesidades.

Una finalidad esencial de las universidades tecnológicas es formar técnicos superiores universitarios y profesionistas que coadyuven al proceso de modernización de la planta productiva de cada región.

Haré referencia a algunos pormenores relevantes de la institución que hoy nos ocupan. En el caso de la universidad tecnológica Junta de los Ríos, los programas educativos que ofertará se constituyen, básicamente, en un enfoque 70% práctico en laboratorio y un 30% teórico.

Los programas de técnico superior universitario de dos años de duración permitirán a los egresados incorporarse rápidamente al sector productivo, quienes a su vez podrán continuar sus estudios al nivel de licenciatura.

Su ámbito de influencia resulta ser: 22,302 habitantes, en el Municipio de Aldama; 10,688 habitantes, en el Municipio de Aquiles Serdán; 819,543 habitantes, en el Municipio de Chihuahua; 1,037 egresados, de educación media superior ciclo escolar 2010-2011; 14,766 estudiantes de nuevo ingreso de educación media superior, ciclo escolar 2011-2012.

Con lo anterior encontramos justificada la necesidad de crear la universidad tecnológica referida bajo los modelos ya utilizados resultando la posibilidad hipotética de que, de acordarse en su momento por el órgano de gobierno, se pueda garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable.

Los siete artículos transitorios nos refieren la entrada en vigor del decreto, los términos y plazos para la integración del órgano de gobierno y emisión de sus instrumentos normativos, la manera de nombramiento del primer rector, la validez de estudios que en su caso se hubieran impartido con efectos retroactivos a partir de la suscripción del Convenio Marco celebrado con el Ejecutivo Federal, se declara la validez tanto de las gestiones como de los ejercicios relacionados directamente con el inicio de actividades tanto administrativas como contables.

La Comisión de Educación y Cultura, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes]

[Continúa con su lectura]:

CONSIDERACIONES:

I.- Esta Representación Popular es competente para conocer y resolver la iniciativa de referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- Esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, en que la creación de este organismo público descentralizado constata el compromiso que tiene de hacer llegar mejores oportunidades de estudios a las regiones que más lo necesitan, para así continuar trabajando a favor de la educación en la Entidad, como principal vía para alcanzar un mejor desarrollo humano para los chihuahuenses.

Esta Sexagésima te… Tercera Legislatura ha manifestado, en ocasiones anteriores, su compromiso de apoyar medidas como la mencionada en el documento de origen, por lo que no se han escatimado esfuerzos para que se destinen recursos humanos y económicos a la educación pues, como siempre se ha dicho, es la mejor inversión que la administración pública puede hacer para garantizar una mayor calidad de vida a la sociedad en general.

III.- En este tenor de ideas, esta Comisión se dio a la tarea de analizar la iniciativa a la luz del marco jurídico base para la creación de organismos públicos descentralizados como el que hoy se expone.

En dicha revisión se obtuvieron las siguientes observaciones para la propuesta de articulado:

[Según lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXII, en relación con el 64, fracción XLI, ambos de la Constitución Política del Estado, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal iniciar ante este Congreso la creación de organismos públicos descentralizados que así lo requiera, debiendo señalarse en el decreto correspondiente, la estructura orgánica y las funciones que se le asignen, además de la obligación del titular de este Poder de acompañar sus estados financieros a la cuenta pública anual].

Al observar la redacción del articulado en el documento de origen, encontramos que los requisitos señalados en el párrafo anterior, se cumplen a cabalidad, ya que en el artículo 5 de la ley, se señala la estructura orgánica y en los subsiguientes artículos se desarrollan las funciones de cada una de las partes que la conforman, como son el órgano colegiado, es decir, el consejo directivo, así como los órganos unipersonales, tales

como son el rector, los secretarios y directores de área o división y todos los demás órganos colegiados que señale la… el estatuto orgánico, además del órgano de vigilancia.

Por lo que respecta a lo… a la obligación de acompañar los estados financieros a la cuenta pública anual, ésta se encuentra señalada en el artículo 22 de la propuesta de ley.

Esta universidad tecnológica como organismo público descentralizado, adoptará el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la propuesta de ley en comento, lo cual implica, como se señala en dicho numeral, que se trabajará con apego al modelo pedagógico establecido por él.

[IV.- En el mismo tenor de ideas, la propuesta de articulado para la ley de referencia, da cumplimiento al marco jurídico que se deriva de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, como ya se comentó, por lo que es ahora necesario realizar las siguientes precisiones con base en lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales, la propuesta de decreto que crea un organismo público descentralizado, debe contener, en primer lugar, la denominación del organismo, lo cual, se cumple en el artículo 1 del documento que nos ocupa cuando se especifica que se crea la universidad tecnológica Junta de los Ríos.

En el referido artículo 14 de la multicitada ley se contemplan, además, diversas disposiciones relativas a los requisitos que el decreto o ley debe contener para la creación de un organismo descentralizado, preceptuadas en varias fracciones, por lo que observamos que en el articulado propuesto, se va cumpliendo con dichos requisitos de la siguiente manera:

Respecto a lo señalado por la fracción II, relativa al domicilio legal, este se establece en el artículo 1, correspondiendo para la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, el Municipio de Chihuahua, perteneciendo éste al Estado de Chihuahua.

La fracción III de este artículo 14 a su vez, nos remite al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la propia Ley de Entidades Paraestatales, relativo a que se señale que el objeto de este organismo público descentralizado tenga como finalidad, entre otras, la prestación de un servicio público, exigencia que cumple la propuesta de referencia, por la propia naturaleza de la actividad a que ha de dedicarse esta universidad tecnológica, es decir, a la impartición de educación pública de nivel técnico superior, como se señala en el artículo 3 de la propuesta de articulado; lo cual, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley Estatal de Educación, se considera un servicio público.

Como complemento de lo anterior, las propuestas en mención desarrollan el objeto de esta universidad como organismo público descentralizado en su artículo 3, el cual señala que consiste en impartir educación técnica superior, para formar profesionistas que se denominarán técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

En lo tocante a cumplir con lo establecido en la fracción IV del artículo 14 de la multirreferida ley, relativo a la conformación del patrimonio y su forma de incremento, la iniciativa en comento cumple con este requisito, de acuerdo a lo formulado en el artículo 17, donde se instituye en seis fracciones los lineamientos para la conformación e incremento del mismo a partir de las aportaciones y fuentes de recursos, como son los ingresos que obtenga por servicios que preste, las aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, así como de legados, donaciones y herencias que se realicen en su favor, además de los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos adquiridos por cualquier título legal.

En lo concerniente al cumplimiento de lo determinado en las fracciones V y VI, relativas a la obligación de establecer la manera de integrar el órgano de gobierno; de designar al coordinador general; los demás servidores públicos del organismo, y las facultades de los órganos de gobierno, se cumple en la propuesta, conforme a los siguientes artículos:

Como ya se mencionó anteriormente, en el artículo 5 se establecen los órganos con que contará la multirreferida universidad, dentro de los cuales se preceptúa los que son colegiados y los unipersonales.

En el artículo 6 del proyecto, se instituye la conformación del consejo directivo. En ese apartado se le establece como órgano de gobierno, es decir, será la máxima autoridad, definiéndose también su integración, presidida por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, llegando a ser un total siete; de los cuales, dos son integrantes del Gobierno Estatal, correspondiendo al titular de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte y al representante de la Secretaría de Hacienda, además de dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública, un representante del gobierno municipal en el que se ubica la universidad, así como dos representantes del sector productivo de esa región, estos últimos a invitación del C. Gobernador del Estado.

En el artículo 5, se determina que la universidad contará con un rector, a quien, de acuerdo con el artículo 13, fracción XIII, se le otorgan las atribuciones del coordinador general, que establece el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales.

En este mismo numeral 13, pero en la fracción XI, así como en el numeral 11, párrafo segundo, de la propuesta, también se le otorga al rector el cargo de representante legal de la universidad que coordina, con lo cual, se da cumplimiento a lo establecido por las fracciones V y VII del multirreferido artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales.

En el artículo 11 de la propuesta, se establece la forma de designación del rector, quienes es a la vez la autoridad académica y administrativa de la universidad en mención, el cual será nombrado por el C. Gobernador del Estado de una terna propuesta por el consejo directivo, en los términos del artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales, durando en su encargo cuatro años, pero pudiendo ser ratificado sólo por una vez más.

En lo tocante al cumplimiento de lo ordenado en la fracción VIII del artículo 14, relativo a la obligación de establecer el órgano de vigilancia y sus facultades, es satisfecho para la universidad por lo estipulado en el artículo 6, último párrafo, donde se señala que sus funciones serán las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, pudiéndose apreciar que tanto el comisario, como su suplente, serán designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado, según se establece en el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales antes referida.

El requisito de la fracción IX del ordenamiento citado, en el sentido de establecer el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo, queda señalado en el artículo 19 de la propuesta, en el cual se determina en su primer párrafo, que en el caso del personal académico se sujetará a los términos de los contratos de servicios profesionales, así como en el párrafo tercero se señala que el personal técnico de apoyo se contratará también por honorarios, mientras que en párrafo segundo se señala que el personal administrativo se regirá por la legislación sobre el trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y de los municipios, además de que el régimen de seguridad social será determinado en los documentos que para tal efecto sean signados por el consejo directivo con las instancias correspondientes.

Así mismo, en el artículo 13, fracción XII, se cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Entidades referida, pues en la propuesta se señala claramente que el rector, en sus participaciones en las reuniones del consejo directivo está imposibilitado para que pueda emitir voto alguno, ya que sólo podrá acudir a éstas con voz pero sin voto.

En el numeral 10, fracción I, de la propuesta de articulado, se propone el cuórum legal, lo que significa establecer el número mínimo de integrantes del consejo directivo que deben estar presentes para que sesione válidamente; es decir, que de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Entidades referida, es correcta la redacción propuesta, pues obliga a que sean más de la mitad de los miembros del consejo, tal y como lo señala el ordenamiento antes mencionado, haciendo además la puntualización en la fracción II, de que el presidente de ésta, tendrá el voto de calidad en casos de empate.

Otro de los puntos importantes, es que lo propuesto en el artículo 10, párrafo primero, cumple satisfactoriamente con lo ordenado por el numeral 18 de la referida Ley de Entidades Paraestatales, pues se establece que el consejo directivo se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, siendo en suma las seis que marca la ley de la materia citada.

En este mismo tenor de ideas, es necesario destacar la

creación de un patronato, conformado a invitación del C. Gobernador por personas de reconocida solvencia moral, según se menciona en el artículo 15 de la propuesta de regulación para esta universidad, pues esta instancia tendrá como finalidad generar mayores ingresos a dicho centro de estudios, lo que le permitirá contar con mayores recursos financieros para brindar una educación de calidad.

Es necesario mencionar que en los artículos 23, 24 y 25, se establece el procedimiento de extinción y/o liquidación de la universidad en comento, con lo cual se da un cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 14, en su último párrafo, en el que se señala que para la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades que para su creación.

En el mismo tenor de ideas, debemos resaltar la intención del iniciador señalada en el artículo segundo de la propuesta de decreto, de crear las condiciones de seguridad social que los trabajadores de la educación necesitan para desempeñar de manera satisfactoria su labor, al contemplar el que se otorgue la autorización para que el titular del Poder Ejecutivo Estatal suscriba los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de una incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la universidad, toda vez que esto permite prever posibles soluciones más favorables para los trabajadores en el cumplimiento a su derecho a la seguridad social.

Debemos mencionar que en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios se especifica, en primer término, la excepción en la aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 en la propuesta de ley, en lo relativo a la forma de nombramiento para el caso específico del primer rector.

En segundo lugar, el dar validez a los estudios que se han realizado con anterioridad en este centro educativo, así como la justificación de las asignaciones o ejercicios presupuestales para esta universidad, todo esto efectuado con antelación a la entrada en vigor del decreto de creación de la misma, y que se hace necesario para el cumplimiento del objetivo de dar celeridad a la creación de esta universidad.

V.- Del anterior análisis de la iniciativa en comento, se desprende que es procedente presentar ante el Pleno de esta Alta Representación Popular, el presente documento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, así como 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Educación y Cultura, somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen con el carácter de]

DECRETO [902/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA JUNTA DE LOS RÍOS

Artículo 1.- Se crea la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica Junta de los Ríos se adhiere al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y, por tanto, adopta como modelo pedagógico el establecido por ellas.

Artículo 3.- La Universidad Tecnológica Junta de los Ríos tendrá por objeto principal impartir educación técnica superior para formar profesionistas a los que se les denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan al… a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, de conformidad al sistema adherente,

planes y programas de estudio con los contenidos particulares y regionales procedentes.

II.- Impulsar la investigación de proyectos tecnológicos mediante la vinculación estrecha con él se… con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Expedir certificados de estudios, títulos y distinciones especiales, conforme a las disposiciones aplicables.

IV.- Revalidar y establecer equivaliencias… equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con los ordenamientos de la materia.

V.- Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional y difundir las manifestaciones de la cultura universal.

VI.- Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con los recursos que le sean aprobados.

VII.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general.

VIII.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX.- Administrar los bienes incorporados a su patrimonio así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza.

X.- Ex… expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto.

[Artículo 5.- La Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, contará con los órganos siguientes:

I.- Un consejo directivo.

II.- Un rector.

III.- Los secretarios y directores de área o de división que establezca el estatuto orgánico.

IV.- Los órganos colegiados que señale el estatuto orgánico.

V.- Un órgano de vigilancia.

Artículo 6.- El consejo directivo será el órgano máximo de gobierno de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos y se integrará por:

I.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, quien lo presidirá.

II- Un representante de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo del Estado.

III.- Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Un representante del Gobierno Municipal de Chihuahua, designado por el H. Ayuntamiento.

V.- Dos representantes del sector productivo de la región, a invitación del titular del Ejecutivo Estatal.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado mediante formal oficio por su titular, y contará con las mismas facultades de los propietarios; en caso de ausencia de éstos.

El carácter de miembro del consejo directivo será honorífico por lo que no habrá lugar a remuneración alguna.

Este órgano de gobierno contará con un secretario que será designado por el presidente.

El consejo directivo se renovará totalmente cada dos años, pero sus integrantes podrán ser ratificados por períodos similares siempre y cuando conserven la calidad por la que fueron designados o invitados. La renovación parcial se producirá por renuncia al cargo, muerte, incapacidad o pérdida del carácter por el que fueron designados o invitados.

El órgano de vigilancia estará integrado por un comisario

público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuyas funciones serán las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y las que se determinen en el estatuto orgánico que expida el consejo directivo.

Artículo 7.- El consejo directivo tendrá como atribuciones:

I.- Establecer las directrices generales para el debido funcionamiento de la institución, tomando en cuenta los lineamientos del modelo pedagógico asumido.

II.- Expedir el estatuto orgánico a que se sujete su funcionamiento interno.

III.- Emitir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la institución.

IV.- Proponer al Gobernador del Estado una terna para que de ella nombre al rector.

V.- Autorizar, en su caso, el nombramiento de los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al rector, de servidores de la universidad, incluidos los directores de área, así como conocer de la renuncia o de las causales de la remoción de éstos.

VI.- Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto y la programación anual de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, en los términos que resulten aplicables derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

VII.- Conocer y observar, en su caso, los estados financieros de la universidad.

VIII.- Conocer y aprobar, si es el caso, los informes que deberá presentar el rector.

IX.- Conocer, discutir y aprobar, si lo consideran, los proyectos académicos que les presente el rector o surgieren en su propio seno.

X.- Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al rector, otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluidas las facultades para articular y absolver posiciones aun en materia laboral, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XI.- Fijar las reglas a las que se deberá sujetar la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para el cumplimiento de sus objetivos.

XII.- Designar a la persona que habrá de sustituir al rector en sus ausencias temporales.

XIII.- Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de la universidad, así como las que no se encuentren atribuidas a otro órgano.

Artículo 8.- El presidente del consejo tendrá como atribuciones:

I.- Designar a quien haya de fungir como secretario.

II.- Convocar a través del secretario del consejo a los miembros del mismo y al rector de la universidad a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día previsto para cada ocasión.

III.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.

IV.- Resolver, bajo su responsabilidad, aquellos asuntos que deba conocer el consejo directivo que no admitan demora. En esta hipótesis deberá convocar al consejo a la brevedad posible para enterarlo de la situación.

V.- Las demás que contenga este Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El secretario del consejo deberá:

I.- Elaborar el orden del día relativo a cada sesión y remitirla, previa autorización del presidente, a los miembros del consejo.

II.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del consejo.

III.- Elaborar y asentar en el libro correspondiente las actas de las sesiones previamente suscritas por los asistentes, miembros del consejo.

IV.- Dar seguimiento a los acuerdos del consejo.

V.- Las demás que le señale el presidente en ejercicio de sus funciones, este Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El consejo directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I.- Las sesiones serán válidas cuando el cuórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente su presidente o quien deba suplirlo legalmente.

II.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

III.- El comisario asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones del consejo directivo.

Artículo 11.- La Universidad Tecnológica Junta de los Ríos contará con un rector designado por el Gobernador del Estado de una terna de candidatos propuesta por el consejo directivo.

El rector será el representante legal de la institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

Artículo 12.- Para ser rector se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Ser mayor de 30 años y menor de 65 al momento de su designación.

III.- Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura o su equivalente.

IV.- Tener experiencia docente y administrativa.

V.- Gozar de buena reputación y prestigio académico.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del rector:

I.- Conducir el funcionamiento de la universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la institución.

II.- Aplicar las políticas generales aprobadas por el consejo directivo.

III.- Presentar al consejo directivo para su aprobación, los anteproyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

IV.- Presentar ante el consejo directivo, los estados financieros de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos.

V.- Proponer al consejo directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos.

VI.- Presentar al consejo directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la universidad.

VII.- Dar a conocer al consejo directivo los nombramientos, renuncias, y remociones del personal académico y administrativo hasta el segundo nivel de la universidad.

VIII.- Proponer al consejo directivo el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles, jerárquicamente inferiores al suyo, de servidores de la universidad, incluidos los directores de área;

IX.- Rendir al consejo directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales.

X.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero.

XI.- Representar legalmente a la universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluidas las de articular y absolver posiciones aun en materia laboral. para realizar actos de dominio, habrá de contar con la autorización expresa del consejo directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

XII.- Asistir a las sesiones del consejo directivo con voz pero sin voto.

XIII.- Las demás que le confiere el artículo 21 de la Ley

de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, otras disposiciones legales aplicables y el consejo directivo.

Artículo 14.- El estatuto orgánico definirá las funciones de las secretarías, direcciones y demás dependencias de la estructura orgánica de la universidad.

Artículo 15.- La universidad estará apoyada por un patronato integrado a invitación del Gobernador del Estado por tantos miembros como se considere conveniente pero que nunca podrán ser menos de cinco, desempeñarán su cargo por tiempo indefinido, con carácter honorífico y serán personas de reconocida solvencia moral.

Su organización y funcionamiento estarán regulados por el estatuto orgánico que emita el consejo directivo.

Artículo 16.- Son atribuciones del patronato:

I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la universidad.

II.- Administrar y acrecentar los recursos que gestione.

III.- Apoyar las actividades de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos en materia de difusión y vinculación con el sector productivo.

IV.- Las demás que le señalen las disposiciones universitarias.

Artículo 17.- El patrimonio de la universidad, cuya administración y disposición estará sujeta a la normatividad propia de la naturaleza del organismo estará constituido por:

I.- Los bienes de su propiedad.

II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.

III.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y municipal.

IV.- Las herencias, legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que aparezca como fideicomisaria.

V.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

VI.- Los demás bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto la universidad contará con personal académico, técnico de apoyo y administrativo.

I.- Será personal académico el contratado por la institución para el desarrollo de funciones sustantivas como la docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y conforme a los planes y programas académicos aprobados por las autoridades competentes.

II.- El personal técnico de apoyo será aquel que lleve a cabo actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

III.- El personal administrativo será el que se contrate para cumplir tareas de tal índole.

Artículo 19.- El ingreso del personal académico se realizará por concursos de oposición que calificarán las comisiones que al efecto conforme el consejo directivo. En todo caso, la relación laboral se sujetará a los términos de contratos de servicios profesionales suscritos específicamente.

Las condiciones laborales del personal administrativo se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre el trabajo de los servidores públicos al servicio del estado, mientras que el régimen de seguridad social será determinado por el consejo directivo.

El personal técnico de apoyo se contratará por honorarios en plena correspondencia con las labores docentes.

Artículo 20.- Se considerará personal de confianza de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, todo aquel que realice funciones de dirección, vigilancia y fiscalización y los que tengan personal bajo su cargo y dirección.

Artículo 21.- Serán alumnos de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de los programas académicos que se impartan. Tendrán en esta condición, los derechos y obligaciones que las disposiciones universitarias contemplen.

Artículo 22.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar a la cuenta pública anual los estados financieros de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos.

Artículo 23.- Para la liquidación y extinción de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

Artículo 24.- En su caso, la extinción del organismo será comunicada al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar el presente Decreto. Para tal efecto, el Ejecutivo deberá proporcionar al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

Artículo 25.- En caso de que la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado o del interés público, la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquella.

Artículo 26.- En su caso, se podrá proponer al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, la fusión o escisión de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, cuando su actividad combinada o separada, según sea el caso, redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de la facultad que al consejo directivo otorga el artículo 19 en su párrafo segundo de esta ley, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir en caso de que así lo solicite el propio consejo directivo, por sí mismo o por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, creado mediante el presente Decreto.

Para los efectos previstos en el párrafo inmediato anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado a garantizar, en su caso, mediante participaciones federales a favor del Estado, las cuotas, retenciones por prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la incorporación, o conceptos inherentes a las obligaciones contraídas por el organismo previsto, en los mismos términos que se suscriban en su caso, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; incluida aun la calidad de aval del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El consejo directivo previsto en esta ley deberá quedar integrado a más tardar, dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y expedirá el estatuto orgánico de la universidad en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la misma fecha.

TERCERO.- El primer rector de la universidad será designado por el Gobernador del Estado de manera directa y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido para un período más, conforme al procedimiento previsto en el presente Decreto.

CUARTO.- Se declara la validez de los estudios que en su caso se hayan impartido por el sector educativo estatal relativos a los planes y programas del organismo Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto, y con motivo de la celebración de los convenios para su creación y funcionamiento de fecha once de mayo de dos mil doce, como técnico superior universitario y/o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así como programas de continuidad de estudios conducentes.

QUINTO.- Cualquier asignación o ejercicio presupuestal por parte de la autoridad federal respectiva y/o del Ejecutivo del Estado realizada para el ejercicio fiscal 2012 ó 2013, que tenga por objeto la creación, operación y/o apoyo financiero relativo de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, se entenderá como válida y con efectos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, o de la fecha que corresponda al

convenio referido en el artículo inmediato anterior.

SEXTO.- Quedan vigentes las gestiones que se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por las Secretarías involucradas, siempre que tales gestiones hayan sido preparatorias al objeto del que hoy se emite; y mientras no se contrapongan al mismo.

Lo no previsto en el presente artículo será resuelto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, siempre que no se oponga al objeto del mismo.

SÉPTIMO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado].

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por la Comisión de Educación y Cultura. Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Presidente; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Secretario; Diputado Raúl García Ruíz, Vocal; Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Vocal y Diputado David Balderrama Quintana, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual le solicito a la Primera Secretaria, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen que da origen a una ley se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia procedemos a la votación del dictamen anteriormente leído, para lo cual les solicito a las Diputadas y a los Diputados favor de expresar su voto de la manera acostumbrada; así como registrarlo de forma electrónica.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la vola… la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto, en lo general, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor -perdón- en lo general, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba en lo general.

Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto!

¿Los que estén a favor del dictamen en lo particular?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que

estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto en lo particular, presionando el botón correspondiente de la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos en lo particular.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de la Junta de los Ríos.

6.3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desahogo del Orden del Día, le… se concede el uso de la palabra al Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Aguilar Jiménez.- P.T.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia se autorice la dispensa de la lectura de antecedentes y parcial de consideraciones y articulado, ya que esta será una iniciativa de ley que si… y que se inserten, por lo tanto, de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.

- El C. Dip. Aguilar Jiménez.- P.T.:

H. Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 25 de septiembre del año dos mil doce, fue turnada para estudio y dictamen a esta Comisión Legislativa, iniciativa con carácter de decreto presentada por C. Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual pretende se expida la ley de la universidad tecnológica de Paquimé.

II.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

Con orgullo, hago del conocimiento de esta Soberanía la intención de crear tres universidades tecnológicas más en nuestro Estado.

Más universidades tecnológicas significan diversificar la oferta educativa en las regiones que se establecen a través de programas educativos pertinentes y acordes a sus propias necesidades.

Una finalidad esencial de las universidades tecnológicas es formar técnicos superiores universitarios y profesionistas que coadyuven al proceso de modernización de la planta productiva de cada región.

Haré referencia a algunos pormenores relevantes de la institución que hoy nos ocupa.

En cuanto a la de Paquimé, se destaca:

La universidad tecnológica de Paquimé abarcará municipios grandes en extensión pero con población relativamente baja, conformados por 671 localidades entre urbanas y rurales, en las cuales, en su mayor… gran mayoría no sobrepasan los mil habitantes.

Los prin… las principales cadenas productivas de la zona de estudio son industria de la manufactura; comercio al por menor; otros servicios, excepto actividades gubernamentales y,

finalmente, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

Matrícula de nuevo ingreso de educación media superior, en el ciclo escolar 2011-2012: En la zona de influencia, 1,972; en Ascensión, 230; en Buenaventura, 283; en Casas Grandes, 267; en Galeana, 92; en Janos, 54, y en Nuevo Casas Grandes, 1,046.

Con lo anterior, encontramos justificada la necesidad de crear la universidad tecnológica referida bajo los modelos ya utilizados, resultando la posibilidad hipotética de que, de acordarse en su momento por el órgano de gobierno, se pueda garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable.

Los siete artículos transitorios nos refieren la entrada en vigor del decreto, los términos y plazos para la integración del órgano de gobierno y emisión de sus sustentos normativos, la manera de nombramiento del primer rector, la validez de estudios que en su caso se hubieran impartido con efectos retroactivos a partir de la suscripción del Convenio Marco celebrado con el Ejecutivo Federal, se declara la validez tanto de las gestiones como de los ejercicios relacionados directamente con el inicio de actividades tanto administrativas como contables.

La Comisión de Educación y Cultura, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, forma las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Esta Representación Popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia, de conformidad con lo disponi… dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- Esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con el Gobernador Constitucional del Estado, en que la creación de este organismo público descentralizado constata el compromiso que tiene de hacer llegar mejores oportunidades de estudios a las regiones que más lo necesitan, para así continuar trabajando a favor de la educación en la Entidad, como principal vía para alcanzar un mayor… mayor desarrollo humano para los chihuahuenses.

Esta Sexagésima Tercera Legislatura ha manifestado, en ocasiones anteriores, su compromiso de apoyar medidas como la mencionada en el documento de origen, por lo que no se han escatimado esfuerzos para que se destinen recursos humanos y económicos a la educación, pues como siempre se ha dicho, es la mejor inversión que la administración pública puede hacer para garantizar una mayor calidad de vida a la sociedad en general.

III.- En este tenor de ideas, esta Comisión se dio a la tarea de analizar la iniciativa, a la luz del marco jurídico base para la creación de organismos públicos descentralizados como el que hoy se expone.

En dicha revisión se obtuvieron las siguientes observaciones para la propuesta de articulado:

Según lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXII; en relación con el 64, fracción XLI, ambos de la Constitución Política del Estado, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal iniciar ante este Congreso la creación de organismos públicos descentralizados que así lo requiera, debiendo señalarse en el decreto correspondiente la estructura orgánica y las funciones que se le asignen, además de la obligación del titular de este Poder de acompañar sus estados financieros a la cuenta pública anual.

Al observar la redacción del articulado en el documento de origen, encontramos que los requisitos señalados en el párrafo anterior, se cumplen a cabalidad, ya que en el artículo 5 de la ley, se señala la estructura orgánica y en los subsiguientes artículos se desarrollan las funciones

de cada una de las partes que la conforman, como son el órgano colegiado, es decir, el consejo directivo, así como los órganos unipersonales, tales como son el rector, los secretarios y directores de área o división y todos los demás órganos colegiados que señale el estatuto orgánico, además del órgano de vigilancia.

Por lo que respecta a la obligación de acompañar a los estados financieros la cuenta pública anual, esta se encuentra señalada en el artículo 22 de la propuesta de ley.

Esta universidad tecnológica como organismo público descentralizado, adoptará el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de acuerdo en lo… con lo que dispone el artículo 2 de la propuesta de ley en comento, lo cual implica, como se señala en dicho numeral, que se trabajará con apego al modelo pedagógico establecido por él.

IV.- En el mismo tenor de las ideas, la propuesta de articulado por la ley de referencia, da cumplimiento al marco jurídico que se deriva de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, como ya se comentó, por lo que es ahora necesario realizar las siguientes precisiones con base en lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales, la propuesta de decreto que cre… que crea un organismo público descentralizado, debe contener, en primer lugar, la denominación del organismo, lo cual se cumple en el artículo 1 del documento que nos ocupa cuando se especifica que se crea la universidad tecnológica de Paquimé.

En el referido artículo 14 de la multicitada ley se contemplan, además, diversas disposiciones relativas a los requisitos que el decreto o ley debe contener para la creación de un organismo descentralizado, preceptuadas en varias fracciones, por lo que observamos que en el articulado propuesto se va cumpliendo con dichos requisitos de la siguiente manera:

Respecto a lo señalado por las fracciones II, relativa al domicilio legal, éste se establece en el artículo 1, correspondiente para la universidad tecnológica de Paquimé, el Municipio de Casas Grandes, perteneciente este al Estado de Chihuahua.

La fracción III de este artículo 14, a su vez, nos remite al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cat… 13 de la propia Ley de Entidades Paraestatales, relativo a que se señala con… que el objeto de este organismo público descentralizado tenga como finalidad, entre otras, la prestación de un servicio público, exigencia que cumple la propuesta de referencia, por la propia naturaleza de la actividad a que se ha de dedicarse esta universidad tecnológica, es decir, a la impartición de educación pública de nivel técnico superior, como se señala el artículo 3 de la propuesta de articulado; lo cual, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley Estatal de Educación, se considera un servicio público.

Como co… complemento de lo anterior, las propuestas en mención desarrollan el objeto de esta universidad como organismo público descentralizado en su artículo 3, el cual señala que consiste en impartir educación técnica superior, para formar profesionistas que se denominarán técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación de estudios… de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

En lo tocante a cumplir con lo establecido en la fracción IV del artículo 14, de la multirreferida ley, relativo a la conformación del patrimonio y su forma de incremento, la iniciativa en comento cumple con

este requisito de acuerdo a lo formulado en el artículo 17, donde se estipula… se instituye en seis fracciones, los lineamientos para la conformación e incremento del mismo a partir de las aportaciones y fuentes de recursos, como son los ingresos que obtenga por servicios que preste, las aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, así como de legados, donaciones y herencias que se realicen en su favor, además de los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos adquiridos por cualquier título legal.

En lo concerniente al cumplimiento de lo determinado en las fracciones V y VI, relativas a la obligación de establecer la manera de integrar el órgano de gobierno, de designar al coordinador general, los demás servidores públicos del organismo, y las facultades de los órganos de gobierno, se cumple en la propuesta conforme a los siguientes artículos.

Como ya se mencionó anteriormente, en el artículo 5, se establecen los órganos con que contará la multirreferida universidad, dentro de los cuales se preceptúa los que son colegiados y los unipersonales.

En el artículo 6 del proyecto, se instituye la conformación del consejo directivo. En ese apartado se establece como órgano de gobierno, es decir, será la máxima autoridad; definiéndose también su integración, presidida por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, llegando a ser un total 7; de los cuales dos son integrantes del Gobierno Estatal, correspondiendo al titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y al representante de la Secretaría de Hacienda, además de dos representantes del Gobierno Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública; un representante del gobierno municipal en el que se ubica la universidad, así como dos representantes del sector productivo de esa región, estos últimos a invitación del C. Gobernador del Estado.

En el artículo 5, se determina que la universidad contará con un rector, a quien, de acuerdo con el artículo 13, fracción XIII, se le otorgan las atribuciones del coordinador general, que establece el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales.

En este mismo numeral 13, pero en la fracción XI, así como en el numeral 11, párrafo segundo, de la propuesta, también se le otorga al rector el cargo de representante legal de la universidad que coordina, con lo cual, se da cumplimiento a lo establecido por las fracciones V y VII del multirreferido artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales.

En el artículo 11 de la propuesta, se establece la forma de designación del rector, quien es, a la vez, la autoridad académica y administrativa de la universidad en mención, el cual será nombrado por el C. Gobernador del Estado de una terna propuesta por el consejo directivo, en los términos del artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales, durando en su encargo cuatro años, pero pudiendo ser ratificado sólo por una vez más.

En lo tocante al cumplimiento de lo ordenado por la fracción VIII del artículo 14, relativo a la obligación de establecer el órgano de vigilancia y sus facultades, es satisfac… satisfecho por la universidad por lo estipulado en el artículo 6, último párrafo, donde se señala que sus funciones serán las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, pudiéndose apreciar que tanto el comisario, como su suplente, serán designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado, según se establece en el párrafo número… primero del artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales antes referida.

El requisito de la fracción IX del ordenamiento citado, en el sentido de establecer el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo, queda señalado en el artículo 19 de la propuesta, en el cual se determina, en su primer párrafo, que en el caso del personal académico se sujetará a los términos de los contratos de servicios profesionales; así como en el párrafo tercero, se señala que el

personal técnico de apoyo se contratará también por honorarios, mientras que en el párrafo segundo se señala que el personal administrativo se regirá por la legislación sobre el trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y de los municipios, además de que el régimen de seguridad social será determinado por los documentos que para tal efecto sean signados por el consejo directivo con las instancias correspondientes.

Así mismo, en el artículo 13, fracción XII, se cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley antes referida, pues en la propuesta se señala claramente que el rector, en sus participaciones en las reuniones del consejo directivo está imposibilitado para que pueda emitir voto alguno, ya que sólo podrá acudir a éstas con voz pero sin voto.

En el numeral 10, fracción I de la propuesta de articulado, se propone el quórum legal, lo que significa establecer el número mínimo de integrantes del consejo directivo que deben estar presentes para que sesione válidamente; es decir, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Entidades referida, es correcta la redacción propuesta, pues obliga a que sean más de la mitad de los miembros del consejo, tal y como lo señala el ordenamiento antes mencionado, haciendo además la puntualización en la fracción II, de que el presidente de ésta tendrá el voto de calidad en casos de empate.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna].

[Otro de los puntos importantes es que lo propuesto en el artículo 10, párrafo primero, cumple satisfactoriamente con lo ordenado por el numeral 18 de la referida Ley de Entidades Paraestatales, pues se establece que el consejo directivo se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, siendo en suma las seis que marca la ley de la materia citada.

En este mismo tenor de ideas, es necesario destacar la creación de un patronato, conformado a invitación del C. Gobernador por personas de reconocida solvencia moral, según se menciona en el artículo 15 de la propuesta de regulación para esta universidad, pues esta instancia tendrá como finalidad generar mayores ingresos a dicho centro de estudios, lo que le permitirá contar con mayores recursos financieros para brindar una educación de calidad.

Es necesario mencionar que en los artículos 23, 24 y 25 se establece el procedimiento de extinción y/o liquidación de la universidad en comento, con lo cual se da un cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 14, en su último párrafo, en el que se señala que para la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades que para su creación.

En el mismo tenor de ideas, debemos resaltar la intención del iniciador señalada en el artículo segundo de la propuesta de decreto, de crear las condiciones de seguridad social que los trabajadores de la educación necesitan para desempeñar de manera satisfactoria su labor, al contemplar el que se otorgue la autorización para que el titular del Poder Ejecutivo Estatal suscriba los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de una incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la universidad, toda vez que esto permite prever posibles soluciones más favorables para los trabajadores en el cumplimiento a su derecho a la seguridad social.

Debemos mencionar que en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios se especifica, en primer término, la excepción en la aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 en la propuesta de ley, en lo relativo a la forma de nombramiento para el caso específico del primer rector.

En segundo lugar, el dar validez a los estudios que se han realizado con anterioridad en este centro educativo, así como la justificación de las asignaciones o ejercicios presupuestales para esta universidad, todo esto efectuado con antelación a la entrada en vigor del decreto de creación de la misma, y que se hace necesario para el cumplimiento del objetivo de dar celeridad a la creación de esta universidad.

[Continúa con su lectura]:

V.-] Del anterior análisis de la iniciativa en comento se desprende que es procedente presentar ante el Pleno de esta Representación Popular, el presente documento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracciones

XLI de la Constitución Política del Estado; así como 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Educación y Cultura somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado el presente dictamen con carácter de

DECRETO [903/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

Artículo 1.- Se crea la Universidad Tecnológica de Paquimé como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Casas Grandes.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica de Paquimé se adhiere al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y, por lo tanto, adopta como modelo pedagógico el establecido para ellas.

Artículo 3.- La Universidad Tecnológica de Paquimé tendrá por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se les denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

[Artículo] 4.- Para el cumplimiento de su objetivo principal, la Universidad Tecnológica de Paquimé tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar de conformidad al sistema adherente, planes y programas de estudio con los contenidos particulares y regionales antes… procedentes.

II.- Impulsar la investigación de proyectos tecnológicos mediante la vinculación estrecha con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Expedir certificados de estudios, títulos y distinciones especiales, conforme a las disposiciones aplicables.

IV.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con los ordenamientos de la materia.

V.- Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional y difundir las manifestaciones de la cultura universal.

VI.- Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con los recursos que le sean aprobados.

VII.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académicos y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general.

VIII.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas de un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX.- Administrar los bienes incorporados a su patrimonio así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza.

X.- Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica de Paquimé contará con los órganos siguientes:

I.- Un consejo directivo.

II.- Un rector.

III.- Los secretarios y directores de área o de división que establezca el estatuto orgánico.

IV.- Los órganos colegiados que señale el estatuto orgánico.

V.- Un órgano de vigilancia.

Artículo 6.- El consejo directivo será el órgano de la… máximo de gobierno de la Universidad Tecnológica de Paquimé, y sen… se integrará por:

I.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, quien lo presidirá.

II.- Un representante de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo del Estado.

III.- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Un representante del Gobierno Municipal de Casas Grandes, designado por el H. Ayuntamiento.

V.- Dos representantes del sector productivo de la región, a invitación del titular del Ejecutivo Estatal.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado mediante formal oficio por su titular, y contará con las mismas facultades de los propietarios en caso de ausencia de éstos.

El carácter de miembro del consejo directivo será honorífico, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna.

Este órgano de gobierno contará con un secretario que será designado por el presidente.

El consejo directivo se renovará totalmente cada dos años, pero sus integrantes podrán ser ratificados por períodos similares siempre y cuando conserven la calidad por la que fueron designados o invitados. La renovación parcial se producirá por renuncia al cargo, muerte, incapacidad o pérdida del carácter por el que fueron designados o invitados.

El órgano de vigilancia estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuyas funciones serán las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y las que se determinen en el estatuto orgánico que expida el consejo directivo.

Artículo 7.- El consejo directivo tendrá como atribuciones:

I.- Establecer las directrices generales para el debido funcionamiento de la institución, tomando en cuenta los lineamientos del modelo pedagógico asumido.

II.- Expedir el estatuto orgánico a que se sujete su funcionamiento interno.

III.- Emitir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la institución.

IV.- Proponer al Gobernador del Estado una terna para que de ella nombre al rector.

V.- Autorizar, en su caso, el nombramiento de los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al rector, de servidores de la universidad, incluidos los directores de área, así como conocer de la renuncia o de las causales de remoción de estos.

Cinco…

[VI].- Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto y la programación anual de la Universidad Tecnológica de map… de Paquimé, en los términos que resulten aplicables derivados de la Ley de prop… Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

VII.- Conocer y observar, en su caso, los estados financieros de la universidad.

VIII.- Conocer y aprobar, si es el caso, los informes que deberá presentar el rector.

IX.- Conocer, discutir y aprobar, si lo consideran, los proyectos académicos que la… presente el rector o

surgieren en su propio seno.

[Sale del Recinto el Diputado Balderrama Quintana].

X.- Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al rector, otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluidas las facultades para articular y absolver posiciones aún en materia laboral, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XI.- Fijar las reglas a las que se deberá sujetar la Universidad Tecnológica de Paquimé en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para el cumplimiento de sus objetivos.

XII.- Designar a las personas que habrán de sustituir al rector en sus ausencias temporales.

XIII.- Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de la universidad, así como las que no se encuentren atribuidas a otro órgano.

Artículo 8.- El presidente del consejo tendrá como atribuciones:

[I.-] Designar a quien haya de fungir como secretario.

[II.-] Convocar a través del secretario del consejo a los miembros del mismo y al rector de la universidad a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día previsto para cada ocasión.

III.- Dirigir las sesiones y declaración [declarar] resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.

IV.- Resolver, bajo su responsabilidad, aquellos asuntos que deba conocer el consejo directivo que no admitan demora. En esta hipótesis deberá convocar al consejo a la brevedad posible para enterarlo de la situación.

V.- Las demás que contenga este decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El secretario del consejo deberá:

I.- Elaborar el orden del día relativo a cada sesión y remitirla, previa autorización del presidente, a los miembros del consejo.

II.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del consejo.

III.- Elaborar y asentar en el libro correspondiente las actas de las sesiones previamente suscritas por los asistentes, miembros del consejo.

IV.- Dar cumplimiento [seguimiento] a los acuerdos del consejo.

V.- Las demás que le señale el presidente en ejercicio de sus funciones, este decreto y otras disposiciones aplicables.

[Artículo 10.-] El consejo directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

[I.-] Las sesiones serán válidas cuando el cuórum se integre por la mitad de… más uno de sus miembros, siempre que esté presente su presidente o quien deberá suplirlo legalmente.

II.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

[III.-] El comisariado… el comisario asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del consejo directivo.

Artículo 11.- La Universidad Tecnológica de Paquimé contará con un rector designado por el Gobernador del Estado de una terna de candidatos propuesta por el consejo directivo.

El rector será el representante legal de la institución y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser designado com… designado por un período similar más.

Artículo 12.- Para ser rector se requiere:

[I.-] Ser ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos.

[II.-] Ser mayor de 30 años y menor de 65 al momento de su designación.

[III.-] Poseer título y cédula a nivel le… licenciatura o su equivalente.

[IV.-] Tener experiencia docente y administrativa.

[V.-] Gozar de buena reputación y prestigio académico.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del rector:

[El Diputado Díaz Palma ocupa la curul de la Segunda Secretaria, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

[Sale del Recinto la Diputada Almazán Negrete].

[I.-] Conducir el funcionamiento de la universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la institución.

II.- Aplicar las políticas generales de aprobación por el consejo directivo.

III.- Presentar al consejo directivo para su aprobación, los anteproyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

IV.- Presentar ante el consejo directivo los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Paquimé.

V.- Proponer al consejo directivo los proyectos de planes de estudio [desarrollo], programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Tecnológica de Paquimé.

VI.- Presentar al consejo directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que si… que rijan la vida interna de la universidad.

VII.- Dar a conocer al consejo directivo los nombramientos, renuncias, y remociones del personal académico y administrativo hasta el segundo nivel de la universidad.

VIII.- Proponer al consejo directivo el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles, jerárquicamente inferiores al suyo, de servidores de la universidad, incluidos los directores de área.

[IX.-] Rendir al consejo directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales.

X.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero.

Noveno…

[XI.-] Presentar [representar] legalmente a la universidad en las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluidas las de articular y absolver posiciones aún en materia laboral. Para realizar actos de dominio, habrá de contar con la autorización expresa del consejo directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

XII.- Asistir a las sesiones del consejo directivo con voz pero sin voto.

XIII.- Las demás que le confiere el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, otras disposiciones legales aplicables y el consejo directivo.

Artículo 14.- El estatuto orgánico definirá las funciones de las secretarías, direcciones y demás dependencias de la estructura orgánica de la universidad.

Artículo 15.- La universidad estará apoyada por un patronato integrado, a invitación del Gobernador del Estado, por tantos miembros como se considere conveniente pero que nunca podrán ser menos de cinco, desempeñarán su cargo por tiempo indefinido, con carácter honorífico y serán personas de reconocida solvencia moral.

Su organización y funcionamiento estarán regulados por el estatuto orgánico que emita el consejo directivo.

Artículo 16.- Son atribuciones del patronato:

[I.-] Generar ingresos adicionales a las gestiones… a los gestiona… gestionados por la universidad.

[II.-] Administrar y acreditar [acrecentar] los recursos que gestione.

[III.-] Apoyar las actividades de la Universidad Tecnológica de Paquimé en materia de difusión y vinculación con el sector productivo.

[IV.-] Las demás que le señalen las disposiciones universitarias.

Artículo 17.- El patrimonio de la universidad, cuya administración y disposición estará sujeta a la normatividad propia de la naturaleza del organismo estará constituido por:

[I.-] Los bienes de su propiedad.

[II.-] Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, sus facultades y en el cumplimiento de su objetivo.

[III.-] Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y municipal.

[IV.-] Las herencias, legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que aparezca como fideicomisaria.

[V.-] Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

[VI.-] Los demás bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier ti… título legal.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto la universidad contará con personal académico, técnico, de apoyo y administrativo.

[I.-] Será personal académico el controlado por la… contratado por la institución para el desarrollo de funciones sustantivas como la docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y conforme a los planes y programas académicos aprobados por las autoridades competentes.

[II.-] El personal técnico de apoyo será aquel que lleve a cabo actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las acciones [labores] académicas.

[III.-] El personal administrativo será el que se contrate para cumplir tareas de tal índole.

Artículo 19.- El ingreso del personal académico se realizará por concursos de oposición que calificarán las comisiones que al efecto conforme el consejo directivo. En todo caso, la relación laboral se sujetará a los términos de contratos de servicios profesionales suscritos es… específicamente.

Las condiciones laborales del personal administrativo se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre el trabajo de los servidores públicos al servicio del estado, mientras que el régimen de seguridad social será determinado por el consejo directivo.

El personal técnico de apoyo se contratará por honorarios en plena correspondencia con las labores docentes.

Artículo 20.- Se considera personal de confianza de la Universidad Tecnológica de Paquimé, todo aquel que realice funciones de dirección, vigilancia y fiscalización y los que tengan personal bajo su cargo y dirección.

Artículo 21.- Serán alumnos de la Universidad Tecnológica de Paquimé quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de los programas académicos que se impartan. Tendrán en esta condición, los derechos y obligaciones que las disposiciones universitarias contemplen.

Artículo 22.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar a la cuenta pública anual los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Paquimé.

Artículo 23.- Para la liquidación y extinción de la Universidad Tecnológica de Paquimé se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

Artículo 24.- En su caso, la extinción del organismo será comunicada al Congreso del Estado mediante la formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar el presente decreto. Para tal efecto, el Ejecutivo deberá proporcionar al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

Artículo 25.- En caso de que la Universidad Tecnológica de Paquimé deje de cumplir sus fines y objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado o del interés público, por… la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquella.

Artículo 26.- En su caso, se podrá proponer al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, la fusión o escisión de la Universidad Tecnológica de Paquimé, cuando su actividad combinada o separada, sea… se… sea… según sea el caso, redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin persij… sin perjuicio de la facultad que al consejo directivo otorga, el artículo 19, en su párrafo segundo de esta ley, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en caso de que así lo solicite el propio consejo directivo, por sí mismo o por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total, voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Paquimé, creado mediante el presente Decreto.

Para los efectos previstos en el párrafo inmediato anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado a garantizar, en su caso, mediante participaciones federales a favor del Estado, las cuotas, retenciones por prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la incorporación, o conceptos in… inherentes a las obligaciones contraídas por el organismo previsto, en los mismos términos que se suscriban, en su caso, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; incluida aun la calidad de aval del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El consejo directivo previsto en la presente ley deberá quedar integrado a más tardar, respectivamente, dentro de los setenta días posteriores a la en… a sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y expedirá el estatuto orgánico de la universidad en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la misma fecha.

TERCERO.- El primer rector de la universidad será designado por el Gobernador del Estado de

manera directa y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelegido para un período más, conforme al procedimiento previsto en el presente Decreto.

CUARTO.- Se declara la validez de los estudios que en su caso se hayan impartido por el sector educativo estatal, relativos a los planes y programas del organismo Universidad Tecnológica de Paquimé, con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto, y con motivo de la celebración de los convenios para su creación y funcionamiento de fecha 11 de mayo de 2012, como técnico superior universitario y/o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así como programas de continuidad de estudios conducentes.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Almazán Negrete y asume la Segunda Secretaría].

QUINTO.- Cualquier asignación o ejercicio presupuestal por parte de la autoridad federal respectiva y/o del Ejecutivo del Estado, realizada para el ejercicio fiscal 2012 ó 2013, que tenga por objeto la creación, operación y/o apoyo financiero relativo de la Universidad Tecnológica de Paquimé, se entenderá como válida y con efectos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, o de la fecha que corresponda al convenio referido en el artículo inmediato anterior.

SEXTO.- Quedan vigentes las gestiones que se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por las secretarías involucradas, siempre que tales gestiones hayan sido preparatorias al objeto del que hoy se emite; y mientras no se contrapongan al mismo.

Lo no previsto en el presente artículo será resuelto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, siempre que no se oponga al objeto del mismo.

SÉPTIMO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la… de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por la Comisión de Educación y Cultura. Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Presidente; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Secretario; Diputado Raúl García Ruíz, Vocal; Diputado David Balderrama Quintana, Vocal; Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Vocal.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, la Diputada Alva mala… Alva Melania Almazán Negrete, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¡Con gusto, Diputado Presidente!

Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen que da origen a una ley se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual les solicito a las Diputadas y Diputados, favor de expresar su voto de la manera acostumbrada; así como registrarlo de forma electrónica.

¿Los que están por la… por… por la afirmativa, en lo general?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los

que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto, en lo general, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor en lo general.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba en lo general.

Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén a favor del dictamen en lo particular?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto, en lo particular, presionando el botón correspondiente de la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen en lo particular.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé.

6.4.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez.

- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, fue turnada para estudio y dictamen a esta Comisión Legislativa, iniciativa con carácter de decreto presentada por el ciudadano Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual pretende se expida la ley de la universidad tecnológica de Camargo.

Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y parcial de las consideraciones y el articulado que componen el documento y que se inserten de manera íntegra en el Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.

- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL.: Gracias, Diputado Presidente.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

[II.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

Con orgullo hago del conocimiento de esta Soberanía la intención de crear tres Universidades Tecnológicas más en nuestro Estado.

Más universidades tecnológicas significan diversificar la oferta educativa en las regiones que se establecen a través de programas educativos pertinentes y acordes a sus propias necesidades.

Una finalidad esencial de las universidades tecnológicas es formar técnicos superiores universitarios y profesionistas que coadyuven al proceso de modernización de la planta productiva de cada región.

Haré referencia a algunos pormenores relevantes de la institución que hoy nos ocupan.

En cuanto a la Universidad Tecnológica de Camargo es de hacer notar lo siguiente:

La zona comprende una población total de 132,629 habitantes; esto significa el 3.9% de la población a nivel estatal Camargo es el municipio proporcionalmente más poblado, contribuye con 48,748 habitantes:

Jiménez, con 41,265 habitantes.

Saucillo, con 32,325 personas.

López, con 4,025 habitantes.

La Cruz, con 3,982 habitantes.

Coronado, con 2,284 personas.

La zona de estudio propuesta comprende una extensión territorial de 34,265 kilómetros cuadrados y representa el 14% del Estado de Chihuahua.

La agricultura se compone de grandes extensiones de tierra de riego, existe en la región una red bastante amplia de establecimientos dedicados a dar tratamientos previos a los cultivos para poder empacarlos y enviarlos a diferentes partes del país, además de tener una cadena productiva de exportación, principalmente en el caso del chile seco y la nuez.

Con lo anterior encontramos justificada la necesidad de crear la universidad tecnológica referida bajo los modelos ya utilizados resultando la posibilidad hipotética de que, de acordarse en su momento por el órgano de gobierno, se pueda garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable.

Los siete artículos transitorios nos refieren la entrada en vigor del decreto, los términos y plazos para la integración del órgano de gobierno y emisión de sus instrumentos normativos, la manera de nombramiento del primer rector, la validez de estudios que en su caso se hubieran impartido con efectos retroactivos a partir de la suscripción del convenio marco celebrado con el Ejecutivo Federal, se declara la validez tanto de las gestiones como de los ejercicios relacionados directamente con el inicio de actividades tanto administrativas como contables.

La Comisión de Educación y Cultura, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes]

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

I.- Esta Representación Popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- Esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado en que la creación de este organismo público descentralizado constata el compromiso que tiene de hacer llegar mejores oportunidades de estudios a las regiones que más lo necesitan, para

así continuar trabajando a favor de la educación en la Entidad, como principal vía para alcanzar un mejor desarrollo humano para los chihuahuenses.

[Esta Sexagésima Tercera Legislatura ha manifestado en ocasiones anteriores su compromiso de apoyar medidas como la mencionada en el documento de origen, por lo que no se han escatimado esfuerzos para que se destinen recursos humanos y económicos a la educación, pues como siempre se ha dicho, es la mejor inversión que la administración pública puede hacer para garantizar una mayor calidad de vida a la sociedad en general.

III.- En este tenor de ideas, esta Comisión se dio a la tarea de analizar la iniciativa, a la luz del marco jurídico base para la creación de organismos públicos descentralizados como el que hoy se expone.

En dicha revisión se obtuvieron las siguientes observaciones para la propuesta de articulado:

Según lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXII, en relación con el 64, fracción XLI, ambos de la Constitución Política del Estado, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal iniciar ante este Congreso, la creación de organismos públicos descentralizados que así lo requiera, debiendo señalarse en el decreto correspondiente, la estructura orgánica y las funciones que se le asignen, además de la obligación del titular de este Poder, de acompañar sus estados financieros a la cuenta pública anual.

Al observar la redacción del articulado en el documento de origen, encontramos que los requisitos señalados en el párrafo anterior, se cumplen a cabalidad, ya que en el artículo 5 de la ley, se señala la estructura orgánica y en los subsiguientes artículos se desarrollan las funciones de cada una de las partes que la conforman, como son el órgano colegiado. Es decir, el consejo directivo, así como los órganos unipersonales, tales como son el rector, los secretarios y directores de área o división y todos los demás órganos colegiados que señale el estatuto orgánico, además del órgano de vigilancia.

Por lo que respecta a la obligación de acompañar los estados financieros a la cuenta pública anual, ésta se encuentra señalada en el artículo 22 de la propuesta de ley.

Esta universidad tecnológica como organismo público descentralizado, adoptará el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la propuesta de ley en comento, lo cual implica, como se señala en dicho numeral, que se trabajará con apego al modelo pedagógico establecido por él.

IV.- En el mismo tenor de ideas, la propuesta de articulado para la ley de referencia, da cumplimiento al marco jurídico que se deriva de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, como ya se comentó, por lo que es ahora necesario realizar las siguientes precisiones con base en lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 14, de la Ley de Entidades Paraestatales, la propuesta de decreto que crea un organismo público descentralizado, debe contener, en primer lugar, la denominación del organismo, lo cual, se cumple en el artículo 1 del documento que nos ocupa cuando se especifica que se crea la Universidad Tecnológica de Camargo.

En el referido artículo 14 de la multicitada ley, se contemplan además, diversas disposiciones relativas a los requisitos que el decreto o ley debe contener para la creación de un organismo descentralizado, preceptuadas en varias fracciones, por lo que observamos que en el articulado propuesto, se va cumpliendo con dichos requisitos de la siguiente manera:

Respecto a lo señalado por la fracción II, relativa al domicilio legal, éste se establece en el artículo 1o., correspondiendo para la Universidad Tecnológica de Camargo, el Municipio de Camargo, perteneciendo éste al Estado de Chihuahua.

La fracción III de este artículo 14, a su vez, nos remite al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la propia Ley de Entidades Paraestatales, relativo a que se señale que el objeto de este organismo público descentralizado tenga como finalidad, entre otras, la prestación de un servicio público, exigencia que cumple la propuesta de referencia, por la propia naturaleza de la actividad a que ha de dedicarse esta universidad tecnológica. Es decir, a la impartición de educación pública de nivel técnico superior, como se señala el artículo 3 de la propuesta de articulado; lo cual, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley Estatal de Educación, se considera un servicio público.

Como complemento de lo anterior, las propuestas en mención

desarrollan el objeto de esta Universidad como organismo público descentralizado en su artículo 3, el cual señala que consiste en impartir educación técnica superior, para formar profesionistas que se denominarán técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

En lo tocante a cumplir con lo establecido en la fracción IV del artículo 14, de la multirreferida ley, relativo a la conformación del patrimonio y su forma de incremento, la iniciativa en comento cumple con este requisito de acuerdo a lo formulado en el artículo 17, donde se instituye en seis fracciones, los lineamientos para la conformación e incremento del mismo a partir de las aportaciones y fuentes de recursos, como son los ingresos que obtenga por servicios que preste, las aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como de legados, donaciones y herencias que se realicen en su favor, además de los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos adquiridos por cualquier título legal.

En lo concerniente al cumplimiento de lo determinado en las fracciones V y VI, relativas a la obligación de establecer la manera de integrar el órgano de gobierno; de designar al coordinador general; los demás servidores públicos del organismo, y las facultades de los órganos de gobierno, se cumple en la propuesta, conforme a los siguientes artículos.

Como ya se mencionó anteriormente, en el artículo 5, se establecen los órganos con que contará la multirreferida Universidad, dentro de los cuáles se preceptúa los que son colegiados y los unipersonales.

En el artículo 6 del proyecto, se instituye la conformación del consejo directivo. En ese apartado se le establece como órgano de gobierno. Es decir, será la máxima autoridad, definiéndose también su integración, presidida por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, llegando a ser un total 7, de los cuales dos son integrantes del Gobierno Estatal, correspondiendo al titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y al representante de la Secretaría de Hacienda, además de dos representantes del gobierno federal designados por la Secretaría de Educación Pública, un representante del gobierno municipal en el que se ubica la universidad, así como dos representantes del sector productivo de esa región, estos últimos a invitación del ciudadano Gobernador del Estado.

En el artículo 5, se determina que la universidad contará con un rector, a quien, de acuerdo con el artículo 13, fracción XIII, se le otorgan las atribuciones del coordinador general, que establece el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales.

En este mismo numeral 13, pero en la fracción XI, así como en el numeral 11, párrafo segundo, de la propuesta, también se le otorga al rector el cargo de representante legal de la universidad que coordina, con lo cual, se da cumplimiento a lo establecido por las fracciones V y VII del multirreferido artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales.

En el artículo 11 de la propuesta, se establece la forma de designación del rector, quienes es a la vez la autoridad académica y administrativa de la universidad en mención, el cual será nombrado por el ciudadano Gobernador del Estado de una terna propuesta por el consejo directivo, en los términos del artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales, durando en su encargo cuatro años, pero pudiendo ser ratificado sólo por una vez más.

En lo tocante al cumplimiento de lo ordenado en la fracción VIII del artículo 14, relativo a la obligación de establecer el órgano de vigilancia y sus facultades, es satisfecho para la universidad por lo estipulado en el artículo 6, último párrafo, donde se señala que sus funciones serán las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, pudiéndose apreciar que tanto el Comisario, como su suplente, serán designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado, según se establece en el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales antes referida.

El requisito de la fracción IX del ordenamiento citado, en el sentido de establecer el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo, queda señalado en el artículo 19 de la propuesta, en el cual se determina en su primer párrafo, que en el caso del personal académico se sujetará a los términos de los contratos de servicios profesionales, así como en el párrafo tercero se señala que el personal técnico de

apoyo se contratará también por honorarios, mientras que en párrafo segundo se señala que el personal administrativo se regirá por la legislación sobre el trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y de los municipios, además de que el régimen de seguridad social será determinado en los documentos que para tal efecto sean signados por el consejo directivo con las instancias correspondientes.

Así mismo, en el artículo 13, fracción XII, se cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Entidades referida, pues en la propuesta se señala claramente que el rector, en sus participaciones en las reuniones del consejo directivo está imposibilitado para que pueda emitir voto alguno, ya que sólo podrá acudir a éstas con voz pero sin voto.

En el numeral 10, fracción I de la propuesta de articulado, se propone el quórum legal, lo que significa establecer el número mínimo de integrantes del consejo directivo que deben estar presentes para que sesione válidamente. Es decir, que de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Entidades referida, es correcta la redacción propuesta, pues obliga a que sean más de la mitad de los miembros del consejo, tal y como lo señala el ordenamiento antes mencionado, haciendo además la puntualización en la fracción II, de que el presidente de ésta, tendrá el voto de calidad en casos de empate.

Otro de los puntos importantes, es que lo propuesto en el artículo 10, párrafo primero, cumple satisfactoriamente con lo ordenado por el numeral 18 de la referida Ley de Entidades Paraestatales, pues se establece que el consejo directivo se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, siendo en suma las seis que marca la ley de la materia citada.

En este mismo tenor de ideas, es necesario destacar la creación de un patronato, conformado a invitación del C. Gobernador por personas de reconocida solvencia moral, según se menciona en el artículo 15 de la propuesta de regulación para esta universidad, pues esta instancia tendrá como finalidad generar mayores ingresos a dicho centro de estudios, lo que le permitirá contar con mayores recursos financieros para brindar una educación de calidad.

Es necesario mencionar que en los artículos 23, 24 y 25, se establece el procedimiento de extinción y/o liquidación de la universidad en comento, con lo cual se da un cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 14, en su último párrafo, en el que se señala que para la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades que para su creación.

En el mismo tenor de ideas, debemos resaltar la intención del Iniciador señalada en el artículo segundo de la propuesta de decreto, de crear las condiciones de seguridad social que los trabajadores de la educación necesitan para desempeñar de manera satisfactoria su labor, al contemplar el que se otorgue la autorización para que el titular del Poder Ejecutivo Estatal suscriba los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de una incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la universidad, toda vez que esto permite prever posibles soluciones más favorables para los trabajadores en el cumplimiento a su derecho a la seguridad social.

Debemos mencionar que en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios se especifica, en primer término, la excepción en la aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 en la propuesta de ley, en lo relativo a la forma de nombramiento para el caso específico del primer rector. En segundo lugar, el dar validez a los estudios que se han realizado con anterioridad en este centro educativo, así como la justificación de las asignaciones o ejercicios presupuestales para esta universidad, todo esto efectuado con antelación a la entrada en vigor del decreto de creación de la misma, y que se hace necesario para el cumplimiento del objetivo de dar celeridad a la creación de esta universidad.

V.- Del anterior análisis de la iniciativa en comento, se desprende que es procedente presentar ante el Pleno de esta Alta Representación Popular, el presente documento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, así como 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Educación y Cultura, somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen con el carácter de]

[El Diputado Hernández Ibarra, en su calidad de Segundo Vicepresidente, de conformidad con la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ocupa la curul del Presidente].

[Sale del Recinto el Diputado Ramírez Alvídrez].

DECRETO [904/2012 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

Artículo 1.- Se crea la Universidad Tecnológica de Camargo como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Camargo, Chihuahua.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica de Camargo se adhiere al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y, por tanto, adopta como modelo pedagógico el establecido para ellas.

Artículo 3.- La Universidad Tecnológica de Camargo tendrá por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se les denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

[Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad Tecnológica de Camargo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar de conformidad al sistema adherente, planes y programas de estudio con los contenidos particulares y regionales procedentes.

II.- Impulsar la investigación de proyectos tecnológicos mediante la vinculación estrecha con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Expedir certificados de estudios, títulos y distinciones especiales, conforme a las disposiciones aplicables.

IV.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con los ordenamientos de la materia.

V.- Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional y difundir las manifestaciones de la cultura universal.

VI.- Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con los recursos que le sean aprobados.

VII.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general.

VIII.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX.- Administrar los bienes incorporados a su patrimonio así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza.

X.- Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica de Camargo, contará con los órganos siguientes:

I.- Un consejo directivo.

II.- Un rector.

III.- Los secretarios y directores de área o de división que establezca el estatuto orgánico.

IV.- Los órganos colegiados que señale el estatuto orgánico.

V.- Un órgano de vigilancia.

Artículo 6.- El consejo directivo será el órgano máximo de gobierno de la Universidad Tecnológica de Camargo y se integrará por:

I.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado quien lo presidirá.

II.- Un representante de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo del Estado.

III.- Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Un representante del Gobierno Municipal de Camargo, designado por el honorable ayuntamiento.

V.- Dos representantes del sector productivo de la región, a invitación del titular del Ejecutivo Estatal.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado mediante formal oficio por su titular, y contará con las mismas facultades de los propietarios; en caso de ausencia de éstos.

El carácter de miembro del consejo directivo será honorífico por lo que no habrá lugar a remuneración alguna.

Este órgano de gobierno contará con un secretario que será designado por el presidente.

El consejo directivo se renovará totalmente cada dos años, pero sus integrantes podrán ser ratificados por períodos similares siempre y cuando conserven la calidad por la que fueron designados o invitados. La renovación parcial se producirá por renuncia al cargo, muerte, incapacidad o pérdida del carácter por el que fueron designados o invitados.

El órgano de vigilancia estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuyas funciones serán las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y las que se determinen en el estatuto orgánico que expida el consejo directivo.

Artículo 7.- El consejo directivo tendrá como atribuciones:

I.- Establecer las directrices generales para el debido funcionamiento de la institución, tomando en cuenta los lineamientos del modelo pedagógico asumido.

II.- Expedir el estatuto orgánico a que se sujete su funcionamiento interno.

III.- Emitir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la institución.

IV.- Proponer al Gobernador del Estado una terna para que de ella nombre al rector.

V.- Autorizar en su caso, el nombramiento de los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al rector, de servidores de la universidad, incluidos los directores de área, así como conocer de la renuncia o de las causales de remoción de estos.

VI.- Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto y la programación anual de la Universidad Tecnológica de Camargo, en los términos que resulten aplicables derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

VII.- Conocer y observar en su caso, los estados financieros de la universidad.

VIII.- Conocer y aprobar, si es el caso, los informes que deberá presentar el rector.

IX.- Conocer, discutir y aprobar, si lo consideran, los proyectos académicos que les presente el Rector o surgieren en su propio seno.

X.- Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al rector, otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluidas las facultades para articular y absolver posiciones aun en materia laboral, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XI.- Fijar las reglas a las que se deberá sujetar la Universidad Tecnológica de Camargo en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para el cumplimiento de sus objetivos.

XII.- Designar a la persona que habrá de sustituir al rector en sus ausencias temporales.

XIII.- Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que no se encuentren atribuidas a otro órgano.

Artículo 8.- El presidente del consejo tendrá como atribuciones:

I.- Designar a quien haya de fungir como secretario.

II.- Convocar a través del secretario del consejo a los miembros

del mismo y al rector de la universidad a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día previsto para cada ocasión.

III.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.

IV.- Resolver, bajo su responsabilidad, aquellos asuntos que deba conocer el consejo directivo que no admitan demora. En esta hipótesis deberá convocar al consejo a la brevedad posible para enterarlo de la situación.

V.- Las demás que contenga este decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El secretario del consejo deberá:

I.- Elaborar el orden del día relativo a cada sesión y remitirla, previa autorización del presidente, a los miembros del consejo.

II.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del consejo.

III.- Elaborar y asentar en el libro correspondiente las actas de las sesiones previamente suscritas por los asistentes, miembros del consejo.

IV.- Dar seguimiento a los acuerdos del consejo.

V.- Las demás que le señale el presidente en ejercicio de sus funciones, este decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El consejo directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I.- Las sesiones serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente su Presidente o quien deba suplirlo legalmente.

II.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

III.- El Comisario asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones del consejo directivo.

Artículo 11.- La Universidad Tecnológica de Camargo contará con un rector designado por el Gobernador del Estado de una terna de candidatos propuesta por el consejo directivo.

El rector será el representante legal de la institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

Artículo 12.- Para ser rector se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Ser mayor de 30 años y menor de 65 al momento de su designación.

III.- Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura o su equivalente.

IV.- Tener experiencia docente y administrativa.

V.- Gozar de buena reputación y prestigio académico.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del rector:

I.- Conducir el funcionamiento de la universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la institución.

II.- Aplicar las políticas generales aprobadas por el consejo directivo.

III.- Presentar al consejo directivo para su aprobación, los anteproyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

IV.- Presentar ante el consejo directivo los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Camargo.

V.- Proponer al consejo directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Tecnológica de Camargo.

VI.- Presentar al consejo directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la universidad.

VII.- Dar a conocer al consejo directivo los nombramientos,

renuncias, y remociones del personal académico y administrativo hasta el segundo nivel de la universidad.

VIII.- Proponer al consejo directivo el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles, jerárquicamente inferiores al suyo, de servidores de la universidad, incluidos los directores de área.

IX.- Rendir al consejo directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales.

X.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero.

XI.- Representar legalmente a la universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluidas las de articular y absolver posiciones aun en materia laboral. Para realizar actos de dominio, habrá de contar con la autorización expresa del consejo directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

XII.- Asistir a las sesiones del consejo directivo con voz pero sin voto.

XIII.- Las demás que le confiere el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, otras disposiciones legales aplicables y el consejo directivo.

Artículo 14.- El estatuto orgánico definirá las funciones de las secretarías, direcciones y demás dependencias de la estructura orgánica de la universidad.

Artículo 15.- La universidad estará apoyada por un patronato integrado a invitación del Gobernador del Estado por tantos miembros como se considere conveniente pero que nunca podrán ser menos de cinco, desempeñarán su cargo por tiempo indefinido, con carácter honorífico y serán personas de reconocida solvencia moral.

Su organización y funcionamiento estarán regulados por el estatuto orgánico que emita el consejo directivo.

Artículo 16.- Son atribuciones del patronato:

I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la universidad.

II.- Administrar y acrecentar los recursos que gestione.

III.- Apoyar las actividades de la Universidad Tecnológica de Camargo en materia de difusión y vinculación con el sector productivo.

IV.- Las demás que le señalen las disposiciones universitarias.

Artículo 17.- El patrimonio de la universidad, cuya administración y disposición estará sujeta a la normatividad propia de la naturaleza del organismo estará constituido por:

I.- Los bienes de su propiedad.

II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.

III.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.

IV.- Las herencias, legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que aparezca como fideicomisaria.

V.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

VI.- Los demás bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto la universidad contará con personal académico, técnico de apoyo y administrativo.

I.- Será personal académico el contratado por la institución para el desarrollo de funciones sustantivas como la docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y conforme a los planes y programas académicos aprobados por las autoridades competentes.

II.- El personal técnico de apoyo será aquel que lleve a cabo actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

III.- El personal administrativo será el que se contrate para cumplir tareas de tal índole.

Artículo 19.- El ingreso del personal académico se realizará por concursos de oposición que calificarán las comisiones que al efecto conforme el consejo directivo. En todo caso la relación laboral se sujetará a los términos de contratos de servicios profesionales suscritos específicamente.

Las condiciones laborales del personal administrativo se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre el trabajo de los servidores públicos al servicio del estado, mientras que el régimen de seguridad social será determinado por el consejo directivo.

El personal técnico de apoyo se contratará por honorarios en plena correspondencia con las labores docentes.

Artículo 20.- Se considerará personal de confianza de la Universidad Tecnológica de Camargo, todo aquel que realice funciones de dirección, vigilancia y fiscalización y los que tengan personal bajo su cargo y dirección.

Artículo 21.- Serán alumnos de la Universidad Tecnológica de Camargo quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de los programas académicos que se impartan. Tendrán en esta condición, los derechos y obligaciones que las disposiciones universitarias contemplen.

Artículo 22.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar a la cuenta pública anual los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Camargo.

Artículo 23.- Para la liquidación y extinción de la Universidad Tecnológica de Camargo, se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

Artículo 24.- En su caso, la extinción del organismo será comunicada al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar el presente decreto. Para tal efecto, el Ejecutivo deberá proporcionar al Congreso toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

Artículo 25.- En caso de que la Universidad Tecnológica de Camargo deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado o del interés público, la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquella.

Artículo 26.- En su caso, se podrá proponer al Congreso del Estado mediante formal iniciativa, la fusión o escisión de la Universidad Tecnológica de Camargo, cuando su actividad combinada o separada, según sea el caso, redunde en un incremento de eficiencia y productividad].

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de la facultad que al consejo directivo otorga el artículo 19 en su párrafo segundo de esta ley, se autoriza la… al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir en su… caso de que así lo solicite el propio consejo directivo, por sí mismo o por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Camargo, creado mediante el presente Decreto.

Para los efectos previstos en el párrafo inmediato anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado a garantizar, en su caso, mediante participaciones federales a favor del Estado, las cuotas, retenciones por prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la incorporación, o conceptos inherentes a las obligaciones contraídas por el organismo previsto, en los mismos términos que se suscriban, en su caso, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluida aun la calidad de aval del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El consejo directivo previsto en la presente ley deberá quedar integrado a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, y expedirá el estatuto orgánico de la universidad en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la misma fecha.

TERCERO.- El primer rector de la universidad será designado por el Gobernador del Estado de manera directa y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelegido para un período más conforme al procedimiento previsto en el presente Decreto, respectivamente.

CUARTO.- Se declara la validez de los estudios que en su caso se hayan impartido por el sector educativo estatal relativos a los planes y programas del organismo Universidad Tecnológica de Camargo, con la… con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto, y con motivo de la celebración del convenio para su creación y funcionamiento de fecha once de mayo de dos mil doce, como técnico superior universitario y/o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así como programas de continuidad de estudios condi… conducentes.

QUINTO.- Cualquier asignación o ejercicio presupuestal por parte de la autoridad federal respectiva y/o del Ejecutivo del Estado realizada para el Ejercicio Fiscal 2012 ó 2013, que tenga por objeto la creación, operación y/o apoyo financiero relativo de la Universidad Tecnológica de Camargo se entenderá como válida y con efectos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, o de la fecha que corresponda al convenio referido en el artículo inmediato anterior.

SEXTO.- Quedan vigentes las que… gestiones que se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por las secretarías involucradas, siempre que tales gestiones hayan sido preparatorias al objeto del que hoy se emite; y mientras no se contrapongan al mismo.

Lo no previsto en el presente artículo será resuelto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, siempre que no se oponga al objeto del mismo.

SÉPTIMO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por la Comisión de Educación y Cultura. Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Secretario; Diputado Raúl García Ruíz, Vocal; Diputado David Balderrama Quintana, Vocal; Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Vocal y, el de la voz, Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Presidente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Su… solicito a la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, ponga a consideración tanto en lo general como en lo particular el dictamen antes leído.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen que da origen a una ley se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación del dictamen anteriormente leído para lo cual les solicito a las Diputadas y los Diputados favor de expresar su voto de la manera acostumbrada; así como registrarlo de forma electrónica.

¿Los que estén por la afirmativa en lo general?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto en lo general presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos en lo general.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Presidente… gracias Diputada Secretaria.

Ahora en lo… en lo particular.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén a favor del dictamen en lo particular?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto en lo particular presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos en lo particular.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular por lo que se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.

6.5.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Continuando con la presentación de dictámenes de la Comisión de Educación y Cultura se concede el uso de la palabra al Diputado Raúl García Ruíz para que dé lectura al dic… cuarto dictamen que ha preparado la citada Comisión.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Con su venia, Presidente.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce fue turnada para estudio y dictamen, a esta Comisión Legislativa, iniciativa con carácter de punto de acuerdo presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, [los Diputados Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Patricia Flores González, Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Inés Aurora Martínez Bernal, Raúl García Ruíz y Alejandro Pérez Cuéllar], por medio de la cual pretenden se exhorte de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Educación,

Cultura y Deporte, a efecto de que se dé cabal cumplimiento al compromiso de favorecer a las escuelas primarias de las cuales fue seleccionado el niño o la niña para asistir a este Honorable Congreso como Diputado Infantil por un Día, con una aportación de $52,500.00 moneda nacional.

Le pido, Presidente, dispensa para irme directamente al decreto, pero se inserte todo en el Diario de Debates.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Concedido, Diputado.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Bien, gracias.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

II.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

El Poder Legislativo tuvo a bien aprobar el Decreto 240/02 II P.O. a fin de instituir un Homenaje al Niño y a la Educación Cívica, denominado Diputado Infantil por un Día, donde, viene a estimular aquellos alumnos de educación primaria que obtengan los mejores aprovechamientos en sus respectivas escuelas.

Cabe destacar que en los dos últimos años, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Estatal, ha asumido el compromiso ante este Cuerpo Colegiado, a través de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Participación Ciudadana, de brindar una aportación económica para beneficiar aquellas escuelas de donde surge los niños diputados infantiles, ello, con la finalidad de ayudarlos a cristalizar algunos proyectos o mejoras en las instituciones públicas.

Bajo esta tesitura y a más de tres meses de haberse contraído el compromiso por la precitada Secretaría, a la fecha no se ha otorgado el apoyo económico a las escuelas que oportunamente remitieron los proyectos respectivos.

Visto lo anterior y en atención a la imposibilidad de concretizar los apoyos económicos nos vemos en la imperiosa necesidad de presentar la iniciativa para que a través de éste Cuerpo Colegiado, podamos dotarle algunas escuelas del Estado de instrumentos necesarios para eficientizar el cumplimiento de tan loable función.

La Comisión de Educación y Cultura, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Esta Representación Popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- Esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con los iniciadores en cuanto que al inicio de esta administración y con el afán de motivar la participación de las escuelas en el evento denominado Diputado Infantil por un Día y, por lo tanto, de los menores que forman parte de los grupos de sexto grado en las escuelas primarias del Estado, que se destacan por sus buenas calificaciones, se llevó a cabo un acuerdo entre la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y las Comisiones Legislativas de Educación y Cultura y de Participación Ciudadana, a efecto de que se le brindara un apoyo económico a la escuela de donde provienen dichos niños y niñas.

Es importante resaltar que desde el principio quedó claro entre las instancias pactantes, que dicho apoyo se otorgará con el único objetivo de que las escuelas referidas, puedan verse beneficiadas de manera extraordinaria con este recurso económico para mejorar la infraestructura con la que cuentan, sin importar la ubicación geográfica de las mismas.

En este tenor de ideas, como lo señalan los iniciadores, existe un compromiso de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte por otorgar el apoyo económico extraordinario de referencia, el cual deberá destinarse a obras de mejora a la infraestructura educativa, previa justificación mediante la entrega por parte de los centros educativos, del proyecto respectivo.

Cabe destacar que la gestión para la entrega de los proyectos antes mencionados no es, de ninguna manera, tarea del H. Congreso del Estado, sino por el contrario, desde un principio se especificó que se llevaría a cabo a través de la estructura educativa, resultando pues, una más de las actividades que de manera obvia le resultan a las instancias responsables, que

en el caso que nos ocupan serían tanto para dicha Secretaría, como para la de Hacienda del Estado, la primera por ser la instancia que opera la estructura educativa en la Entidad y la segunda, por ser recursos de Gobierno del Estado, que se ejercen en el marco del Decreto 240/02 II P.O., que crea el evento materia del presente dictamen y en el cual se responsabiliza a ambas instancias de su desarrollo y logro del objetivo educativo que lo motiva.

Producto de la inquietud expuesta por los iniciadores, esta Comisión se dio a la tarea de consultar con la instancia responsable de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, sobre el estado que guarda hasta el momento el cumplimiento de dicho compromiso con las escuelas de origen de los estudiantes que resultaron insaculados para formar parte de la Diputación Infantil en el año 2012.

Como resultado de lo anterior, se nos informó que de las treinta y tres solicitudes de los centros educativos, están en proceso de concluir con la entrega once y cuatro más están pendientes que las escuelas pasen a recoger los materiales para construcción. Es decir, que en las primeras que se mencionan actualmente se encuentra la Dirección de Control y Evaluación de Infraestructura y Equipamiento Educativo en el proceso de adquirir lo necesario para que sean cubiertas, ya que existen algunas disposiciones de carácter administrativo que no han permitido que los trámites se hicieran de manera más ágil, a pesar de los esfuerzos que ambas secretarías han hecho por cumplir con la totalidad de las escuelas con las que se tiene este compromiso.

Por lo que respecta a que las escuelas van a recoger el material, estimamos procedente el que se solicite que a la instancia correspondiente, se los haga llegar hasta el centro educativo, ya que sobre todo en el caso de las escuelas del ámbito rural, la más de las veces les resulta oneroso pagar el transporte, porque lo que se corre el riesgo que la buena intención quede sólo en eso.

Por lo anterior y sin dejar de reconocer el esfuerzo por buscar mejores formas de apoyar el trabajo de los docentes y de los alumnos en lo general, como parte de la política que lleva a cabo el actual Secretario de Educación, Cultura y Deporte, y de la cual deriva el compromiso referido, que implica en sí mismo un esfuerzo por brindar un apoyo económico por parte de estas dos instancias de Gobierno del Estado, estimamos procedente el que se les exhorte a que se refuercen las acciones necesarias para que se cumpla a la brevedad posible con la entrega de recursos a las escuelas beneficiadas en la edición 2012 del evento denominado Diputado Infantil por un día, apoyando de manera extraordinaria sobre todo a aquellas que se encuentren ubicadas en zonas de difícil acceso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado y 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Educación y Cultura, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

[Continúa con la lectura]:

ACUERDO [555/2012 I P.O.]:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado insta, de manera respetuosa, a los titulares de las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda del Estado, a efecto de que giren las instrucciones pertinentes de manera inmediata para que, en los casos que aún no han sido resueltos, se concluya el proceso de entrega de los recursos a los que se hicieron acreedores los centros de estudios de los que son originarios los niños o niñas seleccionados para asistir a este Honorable Congreso como Diputado Infantil por un Día en la edición 2012; apoyando de manera extraordinaria a aquellos que se ubiquen en la zona rural de difícil acceso.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Firman por la Comisión de Educación y Cultura, el Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Presidente; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Secretario; Diputado Raúl García Ruíz, Vocal; Diputado David Balderrama Quintana, Vocal y Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González,

Vocal.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de forma electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Reitero a los señores Legisladores que se encuentra abierta la votación electrónica a efecto de que expresen el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla.

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen.

Muchas gracias, Diputada.

Le solicito a la Secretaria prepare las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

7.

- El C. Dip. Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que ha comunicado a esta Presidencia con la debida oportunidad su interés en la prepara… presentación de una iniciativa, el de la voz, Diputado Gerardo Hernández Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Si algún otro Diputado aquí presente desea formular alguna iniciativa de decreto o punto de acuerdo, favor de manifestarlo a efecto de que la Primera Secretaria, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, levante la lista correspondiente e informe a esta Presidencia.

[El Diputado Ramírez Alvídrez asume la Presidencia].

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Diputadas y Diputados, si desean presentar una iniciativa favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que se han anotado para presentar iniciativas el Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Diputado Samuel Díaz Palma y el Diputado Jesús José Sáenz Gabaldón.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo Hernández Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Dip. Hernández Ibarra.- P.R.I.: Con su venia, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Hernández Ibarra.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Los suscritos, Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución pol… Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como por lo dispuesto por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a fin de presentar iniciativa con carácter de acuerdo a efecto de hacer un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal para pre… para que por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores se solicite, mediante nota diplomática, al Gobierno de los Estados Unidos de América para que este lleve a cabo las gestiones necesarias a efecto de que se eliminen los retenes del Departamento de Control, Aduanas y Protección Fronteriza, así como implementar los mecanismos de infraestructura nece… requerida para agilizar el flujo vehicular en los tres cruces internacionales de Las Américas, Lerdo y Zaragoza, existentes entre las ciudades de El Paso Texas y Juárez Chihuahua, tanto respecto de vehículos comerciales como de turistas o paseantes.

Lo anterior en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En misiva de fecha dos de noviembre del presente año, enviada a este Honorable Congreso Legislativo, por el ciudadano Manuel Sotelo Suárez, Presidente Coordinador del Consejo Coordinador Empresarial, manifiesta su preocupación por el problema que representa para los empresarios juarenses las revisiones que se llevan cabo de forma permanente en la aduana americana al venir de El Paso a Ciudad Juárez, por los tres puentes internacionales de América, Lerdo y Zaragoza.

Indica en su documento, que han sido muchos los esfuerzos que ellos han hecho día a día para lograr el desarrollo de esta ciudad fronteriza, desarrollo obstaculizado, en su momento, con motivo de la crisis económica y los altos índices de inseguridad alcanzados en años pasados y que ahora que se está logrando una franca recuperación económica, se encuentran con el problema de que muchas personas que radican en El Paso, Texas, y que regularmente vienen a adquirir un bien o servicio a Ciudad Juárez, dejan de hacerlo por las largas filas y el tiempo que se pierde para cruzar de allá hacia acá.

No sin razón, ahora los empresarios juarenses solicitan nuestra intervención para que en nuestro carácter de representantes de la ciudadanía, acudamos a las instancias respectivas a solicitar que las autoridades norteamericanas eliminen dichas revisiones que hoy por hoy son por demás innecesarias.

Actualmente, según entrevista realizada por el periódico Norte Digital a Manuel Sotelo Suárez, miembro de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga, indicó que este año la economía repuntó de manera importante, que se está por alcanzar los niveles del año dos mil siete, tanto en la industria del transporte como de la maquiladora, que se ha hecho mayor inversión y generando, desde luego, como consecuencia, más empleo en comparación a los años pasados.

Sin embargo, agregó que es indispensable que se reduzcan los tiempos para cruzar la frontera tanto de ida como de regreso, para que seamos competitivos, pues manifiesta que hay empresas diversas que han venido a Ciudad Juárez para analizar la viabilidad de instalar su negocio o industria, considerando que para ellos en muchas ocasiones los puentes son un obstáculo.

Según un estudio del Departamento de Comercio de Estados Unidos de América, las pérdidas económicas para el dos mil diecisiete, a causa de las largas filas que se generan en los puentes internacionales de El Paso a Ciudad Juárez, son cuantificadas en 300 millones de dólares en impuestos, 11 mil 500 empleos, seis… 600 millones

de dólares en salarios y 2 mil 600 millones de dólares en exportaciones.

En el mismo estudio se detalla que el intercambio comercial que se mantiene entre estos dos países por medio de esta frontera es muy importante para la economía estadounidense ya que equivale a por lo menos 18 mil millones de dólares en productos e insumos y miles de trabajos directos e indirectos.

Pero al igual que los empresarios juarenses, el propio estudio indica, que esta situación de las revisiones que se llevan a cabo por las autoridades de aquel país, provoca que la región tenga menos competitividad y la pérdida de inversiones al no considerar rentable esta franja fronteriza.

Por su parte, Verónica ja… Callaghan, integrante de la Asociación de Comercio Exterior de El Paso Texas, comentó que se han hecho varios estudios en los que se ha demostrado que los tiempos de cruce prolongados causan pérdidas económicas y que le restan competitividad a la región y que falta ins… infraestructura en los puentes internacionales para reducir los cuellos de botella que se generan en el flujo de pasajeros y mercancías, sobre todo en las horas pico.

Armando Prado Rojas, especialista en comercio exterior, indica que las mayores afectaciones económicas de estos largos tiempos de cruce las tiene la industria maquiladora, ya que se rige por lo política justo a tiempo, refiere que un vehículo comercial varado en los puentes internacionales cuesta más a la maquiladora, porque se tiene que pagar el chofer y el flete, además, de que una tardanza puede parar líneas de producción y, por lo último, señala que un flujo continuo de mercancías y productos en la frontera ayuda a reducir los costos de las empresas, lo que se refleja en el precio final al consumidor.

En fin, son muchas las opiniones de empresarios, asociaciones de empresas y profesionales que señalan la apremiante necesidad de agilizar el flujo vehicular en los puentes fronterizos de El Paso y Ciudad Juárez.

Aproximadamente 14 mil vehículos diarios intentan cruzar de El Paso a Juárez por el puente de Las Américas o Córdova, demorando entre sesenta a noventa minutos, eventualmente son filas de un kilómetro, lo cual es derivado de los operativos del personal del Departamento de Control de Aduanas y Protección Fronteriza de El Paso, Texas, que se llevan a cabo de manera ordinaria en el límite entre ambas ciudades fronterizas.

Si bien, es cierto que nuestro propio país ha sido quien por conducto de las autoridades respectivas, ha solicitado a los Estados Unidos de América implementar medidas conjuntas para evitar el tráfico y contrabando de armamento hacia nuestro país, derivado de la criminalidad que se ha vivido en los últimos años, principalmente en aquella ciudad fronteriza, también es cierto que esa medida implementada por las autoridades norteamericanas, no ayuda en mucho, ya que el contrabando de armas masivo, podemos estar seguros que no pasa por ahí, sabemos bien que este contrabando cruza por zonas subrepticias y no por puentes internacionales.

Por otro lado, para beneplácito de todos los mexicanos, Ciudad Juárez ha venido superando fuertemente este problema de criminalidad que tanto daño causó a nuestra sociedad y a nuestra economía.

Hoy, el desarrollo de la industria y del comercio evidentemente se están restableciendo en nuestra ciudad. Sin embargo, nos encontramos con este nuevo obstáculo, que por un lado como ya antes explican expertos, nos hace menos competitivos, esto hablando de la industria del transporte vinculada con la industria maquiladora, pero además, estos retenes de las autoridades de los Estados Unidos de América, también representa un obstáculo al comercio de bienes y servicios prestados por empresarios de Ciudad Juárez y que eventualmente los vecinos de El Paso, Texas vienen a consumir a esta ciudad.

Estamos completamente de acuerdo en que…

en que dicho retén de las autoridades nor… norteamericanas, si bien es cierto que es totalmente bien intencionado, es completamente innecesario, reitero, el tráfico de armas y otros elementos vinculados con la delincuencia no es por este puente por donde se trafican.

Cabe señalar que las propias autoridades del Departamento de Control de Aduanas y Protección Fronteriza por su… en su… por sus siglas CBP, reconocen que las afectaciones al tránsito vehicular que viaja de El Paso a Juárez son un hecho, pero ellos insisten en que se justifican los retenes de inspectores federales para coadyuvar con la lucha contra el tráfico de armas hacia México.

Por otro lado, también es importante referir que en diversas reuniones binacionales entre personal de aduanas mexicanas y norteamericanas se han establecido acuerdos para que las revisiones de vehículos y personas, sean las menos afec… que afecten a los usuarios en cuanto a tiempo.

En ese sentido la administración local aduanera de Ciudad Juárez, menciona, que ellos en cumplimento a esos acuerdos, siempre que sea necesario tendrán abiertos los ocho carriles en el citado cruce internacional, a efecto de recibir el flujo vehicular que viene de El Paso.

Ahora bien, este retén implementado en el año dos mil nueve, en el cruce de El Paso hacia Juárez, ha causado particular molestia a los ciudadanos paseños como… como a los juarenses. Sin embargo, el problema no solo es de allá para acá, también lo es de ida hacia El Paso. Es decir, la realidad es que la agilización debe también ser considerada respecto de los miles de pasajeros mexicanos o norteamericanos que cruzan a la ciu… a la ciudad vecina, es de señalarse que las colas también son kilométricas y tiempos desmedidos totalmente perdidos.

Sabemos que las autoridades de migración norteamericanas tienen que hacer su trabajo y vigilar que toda persona que cruza hacia su país lo haga legalmente y con sus documentos respectivos. Sin embargo, se observa que dicha labor no es lo suficientemente ágil, pues como antes menciono, quién no ha sufrido las largas filas y tiempos perdidos en dichos puentes fronterizos entre Ciudad Juárez y El Paso.

Es necesario que se busquen los mecanismos para evitar esta afectación a los viajeros, que además representa un atentando contra la ecología, pues se genera una gran contaminación del aire, ya que son miles de vehículos varados todos los días por horas y horas. Por ello es imprescindible que se generen los elementos o la infraestructura adecuada para que el flujo vehicular sea verdaderamente ágil.

Por lo anterior es que consideramos que el gobierno mexicano, en un acto de solidaridad con la sociedad juarense, la economía de esta frontera y la ecología de esta ciudad, debe solicitar al Gobierno de los Estados Unidos de América, tome las medidas necesarias, primero para que se eliminen los retenes del Departamento de Control de Aduanas y Protección Fronteriza por sus siglas CBP en inglés, pues son unos retenes por demás innecesarios y además se deben implementar las medidas necesarias para agilizar el tráfico velia… vehicular, tanto de vehículos comerciales como de los turistas que pretenden cruzar a la vecina ciudad de El Paso, Texas, esto, en los tres cruces Internacionales existentes entre Ciudad Juárez y El Paso, el de Zaragoza, las Américas y Lerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores se solicite, mediante

nota diplomática, al Gobierno de los Estados Unidos de América para que este lleve a cabo la… las gestiones necesarias a efecto de que se eliminen los retenes del Departamento de Control de Aduanas y Protección Fronteriza, así como implementar los mecanismos o infraestructura requerida para agilizar el tráfico veli… vehicular en los tres cruces internacionales Américas, Lerdo y Zaragoza, existentes entre las ciudades de El Paso, Texas y Juárez, Chihuahua, tanto respecto de vehículos comerciales como de turistas o paseantes.

SEGUNDO.- Una vez acordada en definitiva esta propuesta notifíquese el contenido del presente acuerdo a las autoridades señaladas.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, una vez aprobado el presente acuerdo túrnese a la Secretaría de Gobernación para su oportuno despacho.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

Dado en Recinto Oficial de la Sede del Poder Legislativo, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Atentamente. Sufragio Efectivo No Reelección.

Diputado Enrique Serrano Escobar, Diputado Gabriel Flores Viramontes, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, dip… el de la voz, Diputado Gerardo Hernández Ibarra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

7.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, del Partido Acción Nacional.

- El C. Dip. Pérez Cuéllar.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Los suscritos, Diputadas y Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular con el objeto de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de modificar la fracción II del artículo 28 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, relativo a los índeces… índices prioritarios de desarrollo sostenible. Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cobertura de zonas verdes en las ciudades es de gran importancia para mantener una buena calidad de vida. Las plazas, jardines, parques o bosques urbanos desempeñan un papel fundamental en el medio ambiente y la biodiversidad de la ciudad, además de ser espacios para el paseo, el relajamiento o el ocio. A nivel de ordenación del territorio, forman parte de su estructura y simbolizan un ambiente de ciudad equilibrada, donde la edificación se amortigua con los espacios naturales. Los espacios verdes son considerados por la Organización Mundial de la Salud como imprescindibles par… por los beneficios que reportan en nuestro bienestar físico y emocional contribuyendo a mitigar el deterioro urbanístico de la ciudad, haciéndolas más habitables y más saludables.

La Organización Mundial de la Salud recomienda que las ciudades dispongan, como mínimo, de entre 10 a 15 metros cuadrados de área verde por habitante, distribuidos equitativamente en relación a la densidad de población. La importancia de las áreas verdes ha sido apo… abordada desde la perspectiva de muchas disciplinas; sus beneficios van desde los ambientales, los emocionales, pasando por los estéticos, sociales y económicos.

Más allá de ser los pulmones de las ciudades, los espacios verdes disminuyen la radiación solar y brindan sombra; además, mediante el mecanismo de avatron… evapotranspiración enfrían el aire, lo que es útil para mitigar el fenómeno como isla de calor, ya que las áreas urbanas tienden a ser más calientes que sus alrededores no urbanos. Otro beneficio importante de los espacios verdes es que capturan partículas suspendidas, removiendo el ambiente… del ambiente elementos contaminante… contaminantes como el ozono, dióxido de azufre, bióxido de nitrógeno, monóxido de carbono y algunos compuestos de cadmio, cromo y níquel, además las áreas verdes juegan además un papel antimicrobiano, evitando diversas infecciones.

En cuanto al ciclo hidrológico los espacios verdes interceptan el agua de lluvia en co… a través de mecanismos de detención de los flujos que facilitan la infiltración y que mejoran el perfil de… del suelo y previenen la erosión. Los espacios verdes no sólo incrementan la cantidad de agua recuperada de las precipitaciones, sino que incrementan su calidad al filtrar partículas contaminantes y retener sedimentos que enriquecen el suelo. Por otro lado la biodiversidad amenazada por el crecimiento urbano y vital para la preservación sostenible de los ecosistemas naturales, se nutre de las áreas verdes las cuales preservan los hábitats naturales.

[Sale del Recinto el Diputado Barraza Chávez].

Así mismo, las áreas naturales -como ya se mencionó con anterioridad- traen a las personas salud mental y física, además de que diversas investigaciones señalan que una clave del bienestar personal es la cercanía con la naturaleza. Por otro lado, los parques y corredores verdes son excelentes áreas para practicar deportes y hacer ejercicio, con lo que se previenen las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes, padecimientos de alta mortalidad asociados con el sedentarismo y la vida urbana.

De la misma manera, los padecimientos mentales tales como la ansiedad, la depresión y otros que presentan cada vez una mayor incidencia, se ven mitigados por el verdor que brindan el descanso, la paz y la sensación de tranquilidad, ya que está comprobado que los espacios verdes reducen el estrés, inducen una actitud más positiva y optimista, incrementan la autoestima e invitan a la actividad física al aire libre, particularmente en personas de la tercera edad. Además, los espacios verdes son benéficos para el desarrollo de los niños, ya que son una opción muy viable para acercarlos a la naturaleza. Por otro lado, al jugar en parques los niños más pequeños aprenden explorando, afianzan sus músculos, mejoran su coordinación y sus habilidades de raciocinio, a la vez que interactúan con otros niños.

La inequidad social está íntimamente ligada al promedio esperado de vida. Las sociedades más desiguales generan más resentimientos y por lo tanto mayor violencia. Estudios han encontrado que los habitantes de los barrios y comunidades más pobres viven en zonas con escasas áreas de diversión públicas; los parques y jardines se concentran en zonas específicas y privan de sus beneficios a los sectores con más carencias.

La atención y el cuidado de los pacios… de los espacios urbanos acrecientan la cohesión social, fomentando la participación y el acuerdo entre grupos, el sentido de apropación… apropiación del espacio verde fomenta la interacción social y la participación en actividades grupales, así como el sentido de cooperación, además de reducir la delincuencia juvenil, fomentando la práctica del deporte y de otras actividades educativas y de sano esparcimiento, así como de ofrecer medios alternativos como vías de tránsito.

Aunado a todos los beneficios anteriormente mencionados, los espacios verdes incrementan notablemente la plusvalía de las propiedades, ya que una zona urbanizada con masas verdes tiene más valor. Así mismo, los árboles representan elementos que pasan de generación a generación y a medida que maduran y envejecen se convierten

en elementos insustituibles que aumentan el valor de las propiedades en sus cercanías.

En este sentido la presente iniciativa se centra en la situación que vive, en concreto, en Ciudad Juárez, al señalar que desde años atrás se ha vivido una problemática recurrente, respecto a la carencia de áreas verdes en toda su zo… zona urbana, ya que de acuerdo a información proporcionada por el propio ayuntamiento fronterizo, Ciudad Juárez cuenta con 3,994 polígonos con las… con áreas verdes equivalentes a 1,035 hectáreas lo que significa un déficit de 3.79 metros cuadrados por habitante respecto al porcentaje mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Hay que reconocer que la problemática de áreas verdes en Ciudad Juárez no es exclusivo de la presente administración, sino que es una situación grave que se ha venido dando desde hace tiempo atrás y que se ha acentuado hasta hoy, debido a que las distintas administraciones municipales, en primer término, no han atendido a profundidad dicha problemática, lo cual, es una atribución de dicho orden de gobierno, ya que de acuerdo al texto constitucional, dentro del artículo 115, fracción tercesa… III, inciso g), señala como funciones que estarán a cargo de los municipios los parques y jardines, así como su equipamiento. No obstante lo anterior se deben de reconocer esfuerzos que se han venido realizando en conjunto por parte de los tres órdenes de gobierno.

[Sale del Recinto el Diputado Flores Viramontes].

En esta tesitura y consciente de la importancia que revisten las áreas verdes y sobre todo la grave problemática que enfrenta Ciudad Juárez en este tema específico se pretende incluir, por un lado, una reforma a la fracción II del artículo 28 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, con el objeto de incluir dentro de los indicadores prioritarios de desarrollo sostenible… del desarrollo sostenible a las áreas verdes lo que traería como consecuencia que en la planeación del desarrollo urbano tanto las autore… autoridades estatales como municipales tomen como prioridad el crecimiento y desarrollo de las áreas verdes a lo largo y ancho de nuestro territorio estatal, tomando en cuenta que dicho concepto no viene incluido dentro de la definición de equipamiento urbano.

Así mismo, y atendiendo a la problemática particular que vive Ciudad Juárez se hace un exhorto al Ayuntamiento de ciudad Juárez, a efecto de que previo las acciones necesarias se ajuste a los estándares que marca la Organización Mundial de la Salud resporce… respecto al porcentaje de metros cuadrados de áreas verdes que deben de existir por habitante dentro las ciudades.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción II del artículo 28 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. Los índices prioritarios de desarrollo sostenible son:

II. De los centros de población, comparación de la cantidad de población servida con la cantidad de población necesitada de servicios, áreas verdes, equipamiento o bienes otorgados por instituciones públicas o priv… o privadas, y

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Así mismo y, por las razones expuestas en nuestra exposición de motivos, nos permitimos presentar ante esta Alta Tribuna, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura exhorta de manera respetuosa al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad Juárez, a efecto de que previo a las gestiones administrativas y presupuestales necesarias, se aboque a la generación de espacios y áreas verdes con el objeto de que se alcancen los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del dos mil doce.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, firman: Diputados Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputado Jaime Beltrán del Río, Diputada Patricia Flores González, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Diputado Raúl García Ruíz y, el de la voz, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar.

Yo quisiera mencionar que como en la iniciativa se señala, el Ayuntamiento de Juárez nos… nos informó que había trescientos…. 3,994 polígonos de áreas verdes. Sin embargo, estos 3,994 polígonos no todos son áreas verdes, hay espacios que están destinados para áreas verdes. Sin embargo es un espacio nada más de tierra.

Y creemos que es importantísimo para el desarrollo humano, para el desarrollo sostenible del Estado de Chihuahua que haya fundamentalmente áreas verdes en todo el Estado y sobre todo en Ciudad Juárez.

Aquí no me van a dejar mentir algunos Diputados de Ciudad Juárez, en donde zonas, sobre todo en la periferia, están destinados por el… por el… por la historia de Ciudad Juárez, esta… han sido destinados a no contar con áreas verdes, porque la ciudad -en su momento- no fue planeada cuando crecieron muchísimas colonias, incluso, colonias del centro histórico de Ciudad Juárez que no tienen áreas verdes.

Entonces, creemos que es fundamental que se atienda esta iniciativa y sobre todo que se atienda el acuerdo para que Ciudad Juárez tenga prioridad para generar áreas verdes.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

7.2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Samuel Díaz Palma, del Partido Nueva Alianza.

- El C. Dip. Díaz Palma.- PANAL: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.

- El C. Dip. Díaz Palma.- PANAL:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable

Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del honora… del Honorable Congreso del Estado, en uso de las atribuciones constitucional y legalmente conferidas con fundamento en los artículos 67 y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como de los artículos 97, 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en la Entidad, comparecemos ante esta Alta Tribuna con la finalidad de plantear reforma al artículo 53 de requisito num… número tres de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El comportamiento del conductor es el resultado de la interacción del complejo sistema vial, integrado por variables o circunstancias de muy distinta

procedencia.

En definitiva, es la respuesta individual a una serie de requisitos y condiciones externas; es decir, podremos hablar de una… de un componente interno o individual y de un componente externo.

El componente interno o individual incluye multitud de aspectos que condicionan la respuesta del conductor: Percepción, atención, emoción, experiencia, sentimientos, motivaciones, actitudes, sicomotricidad adecuada, etcétera. El componente externo se relaciona con la… con condiciones del entorno, no sólo físicos, sino también sociales y culturales. La interrelación entre los componentes internos y los externos puede explicarse por multitud de sistemas o teorías del comportamiento -incluso- en estados de ánimo equilibrados o trasto… o trastornados y que vinculan ambos componentes.

El comportamiento del conductor es el resultado de la interacción del complejo sistema vial, integrado por variables o circunstancias de muy distinta procedencia. En definitiva, es la respuesta individual a una serie de requerimientos y condiciones externas; es decir, podremos hablar de un componente interno o individual de un… o de un componente externo.

En definitiva, no se debe nunca olvidar que las aptitudes sic… sicofísicas juegan un papel sólo relativo, median… mediado por muchos otros factores, en los comportamientos finales del conductor. Además, los compo… los componentes internos del comportamiento tienen la capacidad de poderse modificar a lo largo del tiempo, de manera que re… que el resultado final del… del comportamiento vial puede variar en el tiempo.

Como se ha dicho, tanto los estados de deterioro sicofísico, temporales como los crónicos, pueden poner en riesgo la conducción. Sin embargo, la relación entre el padecimiento de trastornos crónicos y riesgo de accidente de tráfico es compleja y no siempre conocida. Los estudios existen muestras… muestran la dificultad que hay en el diseño e interpretación de los datos debido, sobre todo, a las múltiples circunstancias que intervienen en cada enfermedad o trastorno.

La licencia de conducir es el documento que acredita y autoriza a una persona para conducir un vehículo de acuerdo con su clasificación, ya sea para ser chofer de transporte público, automovilista o mo… o motociclista.

La licencia de conducir no es un documento de ide… de identificación, como erróneamente lo ham… lo han interpretado; tiene un fin específico y no es, no… o no debiera ser expedida, por un [el] solo hecho de solicitarla sino que deben cumplirse varios requisitos no sólo de edad o residencia, sino de experiencia en el manejo que no deje lugar a de… a dudas, en particular por las principales zonas metropolitanas del Estado, estas cuentan con parques vehiculares desmedidos cualquiera asume el deli… el delicado compromiso de manejar vehículos automotores, por el solo hecho de que por su amplia gama de costos, pueden adquirirlos o intempestivamente se incorporan… incorporarse al parque vehicular y a las crecientes cifras de nuevos guiadores.

Es lamentable poder constatar con las propias autoridades de vialidad y tránsito, el número dramático de lesionados y muertos en accidentes, viales, entre muchos jóvenes, por no contar con la pericia necesaria para evadir el siniestro o minimizarlo; en no pocas ocasiones bajo el influjo de bebidas embriagantes o de alguna droga o enervantes.

Es por ello que nuestro Grupo Parlamentario propone una reforma respecto de los requisitos para expedir la licencia de manejar, en sus distintas modalidades, según la hipótesis contemplada en el marco jurídico siguiente:

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Flores Viramontes].

ARTÍCULO 52. Licencia obligatoria para conducir. Para conducir un vehículo el interesado deberá obtener la licencia otorgada por autoridad competente para tal efecto.

ARTÍCULO 53. Requisitos para obtener la licencia. Para… para obtener la licencia de conducir en cualquiera de sus modalidades, se requiere que el aspirante reúna, cuando menos, los siguientes requisitos:

1. Tener dieciocho años cumplidos al momento de la solicitud;

2. Saber leer y escribir;

3. Aprobar el examen de aptitudes en la conducción y conocimientos teóricos para manejar;

4. Aprobar el examen médico de aptitudes físicas y mentales para la conducción, y

5. Ser… ser residente de la localidad donde la solicite.

La licencia de conducir debe contener el dato que indique que el guiador o cuyo nombre se expide la misma, realizó ante la autoridad competente su manifestación de donar o no sus órganos en caso de fallecimiento.

Para efecto de los extranjeros que requieran tramitar una licencia de conducir, deberán ajustarse a lo establecido respecto a su condición jurídica como extranjeros, previsto y sancionado en la Ley General de Población y su reglamento correspondiente y en las… y en la costumbre y tratados internacionales.

Los demás requisitos y procedimientos para la obtención de las mismas estarán regulados por… por el reglamento correspondiente… correspondient… correspondiente en la costumbre y tratados internacionales.

Los demás requisitos y procedimientos para la obtención de las mismas estarán regulados por… por el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 54. Tipos de licencia de conducir. La licencia de conducir se clasifican en: De servicio particular, servicio…

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Chofer.

- El C. Dip. Díaz Palma.- PANAL: De motocicli… motociclistas, de automovilistas, de chofer que autoriza al interesado a conducir vehículos particulares, de taxistas; de pasajeros, de carga, paso preferencial.

En el artículo 55. Menores de edad. A las personas mayores de quince años y menores de dieciocho se les podrá expedir la licencia de conducir únicamente de las del servicio particular en la categoría de motociclistas y de automovilistas, previo consentimiento por dicho… por escrito otorgado por el padre o la madre y, en su caso, por el tutor del menor, además del cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establecen por la ley y… y el reglamento.

Esta licencia tendrá vigencia de un año, autorizado a los menores a conducir, manejar o maniobrar vehículos únicamente en el horario que comprende de las seis a las veintiuna hora.

Artículo 56. Licencias foráneas. Las personas que tengan licencia para conducir expedida por autoridades de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o del extranjero, podrán conducir vehículos en la vías públicas, siempre que correspondan al tipo de vehículos de que se trate, a excepción del servicio público de transporte estatal.

Nuestra propuesta camina en el sentido de que la evaluación personal al aspirante a licencia, cualquiera que sea la denominación y especificidad de la misma, el solicitante realice una prueba de manejo y habilidad, que sea debidamente reglamentado y caus… y caustico [casuístico] a efecto de dejar evidencia contundente de que… que de que está apto para la conducción de los diversos vehículos, estrictamente presencial y de ninguna manera virtual, mucho menos aún, que se limite a un simple cuestionario y se hagan extensivas a todas las direcciones de vialidad en el Estado, tratándose de la Dirección de Vialidad y Tránsito en Chihuahua o aquellas que dependan de las… de las municipalidades conforme en lo dispuesto por

el artículo ciento quin… 115 constitucional en su fracción III, inciso h), misma que indica que estas at… atenderán la seguridad pública, en los términos del artículo veintiuno de esta Constitución Política, previamente… preventiva municipal y de tránsito.

Conjuntamente con los principios de la cultura de la legalidad, que no se tolere una sola excepción motivada en recono… recomendación, afinidad o amistad, que conlleve a disimulos que en nada abonan en el… el espíritu de una sociedad civil que busca el orden público y la armonía en la convivencia, en todas las tareas que le son comunes.

Reformar una disposición de esta ley debe ir encaminada a crear un marco jurídico cada día más actual a la realidad social que implica conducir vehículos automotores en el Estado de Chihuahua y, en particular en zonas metropolitanas, cuyo parque vehicular rebasa todas las expectativas que pudieran haberse tenido, en relación con la población y, desde luego, en la búsqueda de una cultura preventiva que… en materia de accidentes viales, que… que infortunadamente constantemente menoscaban el patrimonio de los chihuahuenses y peor aún, los enlutan.

La Ley de Vialidad y Tránsito vigente establece los requisitos en materia de licencia y en las siguientes disposiciones

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 53 de la Ley de Vialidad y Tránsito, a efecto de que en su requisito número tres, quede con la siguiente redacción:

Artículo 53.- Requisito para obtener licencia.

Para obtener la licencia de conducir en cualquiera de sus modalidades, se requiere que el aspirante reúna, cuando menos, los siguientes requisitos.

1. Tener dieciocho años cumplidos al momento de la solicitud;

2. Saber leer y escribir;

3. Aprobar el examen de aptitudes en la conducción que incluya conocimientos teóricos y prácticos por conducto de un examen presencial ante peritos de tránsito terrestre de la Dirección de Vialidad y Tránsito;

4. Aprobar el examen médico de aptitudes físicas y mentales para la conducción, y

5. Ser residente de la localidad donde la solicite.

La licencia de conducir deberá contener el dato que indique si el guiador a cuyo nombre se expidió la misma, realizó ante la autoridad competente su manifestación de donar o no sus órganos en caso de fallecimiento.

Para efecto de los extranjeros que requieren tramitar una licencia de conducir, deberán ajustarse a lo establecido respecto a su condición jurídica como extranjeros, previsto y sancionado en la Ley General de Población y en su reglamento correspondiente y en la costumbre y en los tratados internacionales.

Los demás requisitos y procedimientos para la obtención de la misma, estarán regulados por el reglamento correspondiente y en la costumbre y tratados internacionales.

Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos para la elaboración de la minuta correspondiente.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de noviembre del dos mil doce.

Atentamente. Por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Diputado César Alberto Tapia Martínez, Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, Diputada María de los Ángeles Bailón Peinado y Diputado Samuel Díaz Palma.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

7.3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús José Sáenz Gabaldón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Dip. Sáenz Gabaldón.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Sáenz Gabaldón.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que… dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, presenta iniciativa con carácter de acuerdo a efecto de exhortar de manera atenta y respetuosa a los sesenta y siete municipios que conforman el Estado de Chihuahua para que tengan a bien realizar acciones encaminadas a apoyar a las mujeres chihuahuenses para que puedan acceder a los programas de apoyos federales. Lo anterior, con fundamento en los siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno de la República maneja múltiples programas federales de apoyo que tienen como finalidad o buscan fomentar, favorecer, ampliar las oportunidades y potenciar las capacidades en favor del crecimiento económico y del bienestar personal, familiar y comunitario de las mujeres.

Los programas están sujetos a reglas de operación. Dichas reglas son una serie de lineamientos y requisitos que se deben de observar en caso de que se pretenda acceder a los beneficios que brindan los programas de apoyo.

Existen diversos programas que tienden a dife… a diferentes problemáticas. Por ejemplo, está el Fondo de… de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales que otorga microcréditos accesibles a mujeres rurales que van desde los $2,500.00 y se pueden incrementar hasta llegar a $20,000.00 por persona, con el objetivo de impulsar los proyectos productivos, mejorar la oportuni… las oportunidades de empleo y fomentar el ahorro. Con este tipo de programas las mujeres chihuahuenses pueden sacar adelante a su familia y, a la vez, crecer como empresarias.

Por otra parte, también existen el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, el Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, el programa de Apoyo a las ins… a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, el programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, entre otros.

Sin embargo, en las visitas que hemos realizado a los diferentes distritos que representamos, hemos recogido inquietudes de parte de madres de familia de la Entidad en el sentido de que quieren emprender un negocio o de solicitar una ayuda para atender las necesidades parti… una necesidad particular.

Comentan que por pláticas saben que existen programas federales de apoyo, pero que no saben en qué consisten y por lo mismo tampoco conocen como acceder a ellos. Por lo anterior, es necesario que la autoridad más cercana a la comunidad, como es la administración municipal, brinde la asesoría y proporcione la información de catálogo de programas federales de apoyo y sus respectivas reglas de operación para que las mujeres chihuahuenses puedan realizar sus proyectos o simplemente acceder a los beneficios de dichos programas.

Estamos convencidos de que la importancia que represe… de la importancia que representa el papel

de la mujer en las familias chihuahuenses. Por tal motivo, como Legisladores estamos comprometidos a velar para que se utilicen y lleguen, de manera oportuna, los programas de apoyo que han sido creados para el desarrollo de la sociedad mexicana y en particular de las mujeres de chihuahuenses.

En razón de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que establecen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 22, fracción V; 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua realiza un atento y respetuoso exhorto a las sesenta y siete administraciones municipales para que conformen… para que conformen -perdón- a las sesenta y siete administraciones municipales que conforman el Estado de Chihuahua, para que tengan a bien realizar acciones encaminadas a apoyar a las mujeres chihuahuenses para que tengan una mejor calidad de vida, brindándoles asesoría para que puedan acceder a los diferentes programas de apoyos federales.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Pleno del Palacio del Poder Legislativo, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Atentamente. Diputado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Diputado Alex Le Barón González, Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Diputado Ricardo Orviz Blake y, el de la voz, Diputado Jesús José Sáenz Gabaldón.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, señor Diputado.

Las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite.

8.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desarrollo del Orden del Día, les informo que comunicaron a esta Presidencia con la debida oportunidad su interés de participar en el punto de Asuntos Generales, el Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, el Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez y el Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río.

Si algún otro Diputado aquí presente tiene algún asunto general que tratar, favor de manifestarlo a efecto de que la Segunda Secretaria, la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, levante la lista de oradores e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las Diputadas y Diputados, si desean presentar algún asunto general favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que se ha anotado para presentar algún asunto general el Diputado Fernando Mendoza Ruíz.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez

- El C. Dip. Domínguez Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.

- El C. Dip. Domínguez Domínguez.- P.R.I.: La verdad que procuraré ser breve.

La idea es comparecer aquí a la Tribuna del Congreso con la finalidad de comen… de comentar y compartir con los Legisladores, con los medios

de comunicación, la agenda o los resultados pues de la visita que llevamos a cabo un grupo de quince Legisladores a Veracruz, con motivo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Permanente de Congresos Locales, en donde acudieron el diput… los Diputados del Partido Nueva Alianza, el Diputado César Tapia Martínez, la Diputada ma… Diputada María de los Ángeles Bailón Peinado, el Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, el Diputado Samuel Díaz Palma; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, el Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, el Diputado Jaime Beltrán del Río; del Grupo Parlamentario del P.R.I., el Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, el Diputado Fernando Mendoza Ruíz, el Diputado Ricardo Orviz Blake, Diputado Francisco González Carrasco, el Diputado Benjamín García Ruiz, la Diputada Alva Melania Almazán Negrete, el Diputado René Franco Ruiz y, el de la voz, Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez.

Decir que los Diputados que acudimos logramos participar, de manera muy decidida, en las mesas que tenían que ver con seguridad, sistema de justicia penal, equidad, ecología y medio ambiente, fiscalización y hacienda pública y, desde luego, en el tema de educación, que fueron parte de los temas en los cuales participamos en las mesas y en las diferentes conferencias que se llevaron a cabo en el World Trade Center de Veracruz.

[Sale del Recinto el Diputado Aguilar Jiménez].

Decir que el Estado de Sinaloa, Baja California, Coahuila y Morelos, mostraron interés en el modelo de seguridad de Chihuahua, mostraron interés e invitaron al Presidente de la Comisión de Justicia y a los miembros de esta Comisión a poder entablar un diálogo sobre las reformas al sistema de justicia penal, ya que en algunos Estados se está… se está por implementar el sistema penal acusatorio y se establecieron algunos trabajos parta poder desarrollar tareas explicativas de lo que venimos realizando en Chihuahua en las reformas al sistema de justicia penal.

Decir también que en otras de las mesas que tenían que ver con seguridad, se propuso, por Legisladores del P.R.I., de Nueva Alianza y del Partido Acción Nacional, que se modificaran las reglas relativas al SUBSEMUN, que fuera en base a criterios de eficiencia, de eficacia, el otorgamiento de estos recursos y fue un acuerdo que se celebró en una de las mesas.

Otro de los acuerdos fue el poder celebrar una reunión de Presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública en el país, con la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

Fungieron como relatores de mesa, el Diputado Jaime Beltrán de Río Beltrán de Río, el Diputado René Franco Ruiz, fungieron como relatores ante una plenaria cada que se concluía alguno… alguno de los temas.

Y eso sería un informe muy preciso, muy sencillo, señor Presidente, de los trabajos que se resa… se desarrollaron en la Conferencia Permanente de Congresos Locales.

Con la participación que tuvimos en el Estado de Chihuahua, en la ceremonia en donde recibimos a la UNAM, me tocó recibir el… la agenda en materia de ciencia y tecnología que está proponiendo la Universidad Nacional Autónoma de México y dar un mensaje a nombre del Congreso del Chihuahua en la clausura de esta Conferencia Permanente de Congresos Locales, acordando celebrar una reunión el próximo viernes veintitrés de noviembre en la Ciudad de México, para definir la agenda temática de las vicepresidencias y para definir lo que habrá de ser la segunda asamblea plenaria que se llevará a cabo en el Estado de Morelos, en el mes de marzo.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado Alejandro Domínguez Domínguez.

8.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el

uso de la palabra al Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez.

- El C. Dip Pacheco Sánchez.- PANAL: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip Pacheco Sánchez.- PANAL: El de la voz, Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, daré lectura a la relatoría sobre los trabajos realizados respecto al tema educativo en la sesión plenaria y en la mesa específica a nombre de los Diputados Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Presidente del Honorable Congreso de Chihuahua; César Alejandro Domínguez Domínguez, Fernando Mendoza Ruíz, César Tapia Martínez, Alva Melania Almazán Negrete, Inés Aurora Martínez Bernal, María de los Ángeles Bailón Peinado, René Franco Ruiz, Francisco González Carrasco, Benjamín García Ruiz, Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Alejandro Pérez Cuéllar y Samuel Díaz Palma, quienes asistimos a la Primera Asamblea Plenaria COPECOL, Veracruz 2012, del veintinueve al treinta y uno de octubre del dos mil… del dos mil doce en Boca del Río… del Río, Veracruz.

Relatoría:

El Doctor Carlos a… Arámbulo de la Hoz, Coordinador de la Investigación Científica de la UNAM, hizo entrega del documento titulado Hacia una Agenda Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objetivo estratégico para una política de estado 2012-2018 es hacer del conocimiento y la innovación una palanca fundamental para el crecimiento económico sustentable de México, que favorezca el desarrollo humano, posobili… posibilite una mayor justicia social y consolide la democracia y la paz y fortalezca la soberanía nacional.

[El Diputado Díaz Palma ocupa la curul de la Segunda Secretaría, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

[Sale del Recinto la Diputada Almazán Negrete].

Es un documento construido con la aportación de instituciones de educación superior, agrupaciones académicas, centros e institutos públicos de investigación, consejos de ciencia y tecnología, consultorías, empresas, fundaciones y organismos empresariales.

Dicho documento fue recibido por el Vicepresidente de COPECOL, Diputado Alejandro Domínguez Domínguez y en él se plantea que la ciencia debe ser considerada como una prioridad nacional, con base del conocimiento que genera un bien público y el acceso al mismo un derecho humano, que tengan al estado como principal galante y promotor.

Tras formar y expandir el sistema de ciencia, tecnología e innovación, otorgándole los apoyos económicos, jurídicos y de organización, para establecer una verdadera sociedad y una sólida economía, basadas en el conocimiento y la información, por una visión ética de compromiso social y sustentable que impacte a la población con beneficios tangibles y mejor sus niveles de bienestar.

Desarrollar políticas públicas que promuevan el desarrollo tecnológico y la innovación, dirigidas al crecimiento económico y a los sectores productivos, al desarrollo regional, a la creación de empleos y al progreso social incluyente, porque teniendo como límite el año dos mil dieciocho, se aplica al menos el 1% del Producto Interno Bruto a ciencia, tecnología e investigación.

Favorecer un sistema de innovación que permita transitar el concepto Hecho en México al de creado en México.

Canalizar al menos un 10% del presupuesto federal que se destina a actividades a ciencia, tecnología e investigación, hacia estímulos directos a empresas innovadoras. Adicionalmente, se

propone establecer una cuota fiscal equivalente a otro 10% para estímulos indirectos.

Considere la conveniencia de incorporar a la educación superior como un elemento de coordinación con el sistema de ciencia, tecnología e innovación, mediante la creación de un sistema di… de una secretaría de educación superior, ciencia y tecnología e innovación. Esta secretaría vincularía, organizaría, integraría el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación con gobiernos estatales y otros sectores y con el sistema de educación superior.

Trabajaría respecto a su vinculación internacional, así como a la integración, manejo y distribución del presupuesto.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Aguilar Jiménez].

En la conferencia magistral, Desigualdades y Retos de la Educación en México, impartida por el ren… Rector de la UNAM, Doctor José Narro Robles, en voz del Doctor Carlos Arámbulo de la Hoz, Coordinador de la Investigación Científica de la UNAM y en la mesa de educación, por el Ingeniero por la Universidad Veracruzana, Enrique Level Goroste, se concluye:

La era del conocimiento en México está marcada por la desigualdad, debe de darse importancia a la educación hasta alcanzar los porcentajes recomenda… recomendados por los organismos internacionales.

En México, tenemos 5.4 millones de analfabetas, casi 10 millones que no han terminado la primaria y 16 millones que no han terminado la secundaria, lo que nos da casi 32 millones de mexicanos en rezago educativo.

La educación superior en México está caracterizada por la baja cobertura, que es del 32.8. Tiene problemas de calidad, existe desigualdad regional y gran deserción. Sólo el 21% termina la educación superior y el 13% obtiene la titulación.

En México, se invierte en educación superior 7,504 dólares por alumno, mientras los países miem… miembros de la OCD la media es de 13,717 dólares. Uno de cada tres jóvenes recibe la educación superior y 7.8 millones de ellos no estudian, lo que es un gran problema social que les hace estar alejados de los valores y les coarta su derecho a la esperanza.

La educación, es la inversión más rentable. El derecho a la educación debe de ser una realidad para todos, debe de ser un bien público y social, bajo criterios de equidad, calidad y pertinencia, con mejores oportunidades de inserción laboral.

La inversión pública en educación en México, es del 5.1% del Producto Interno Bruto, cuando el artículo 25 de la Ley General de Educación establece que debe de ser del 8% y el 1% para investigación, ciencia y tec… y tecnología y en ese rubro se invierte sólo el 0.4% en nuestro país.

La me… la mesa concluye que la COPECOL debe trabajar para crear los estímulos que permitan alcanzar la inversión educativa recomendada y establecida por la Ley General de Educación, con el… el propósito de acrecentar la investigación científica, la innovación, la cultura, la ciencia y la tecnología para evitar el rezago educativo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

En cuanto a esto, de manera particular, me quisiera… quisiera que me permitiera agradecer el apoyo del Diputado Alejandro Domínguez Domínguez, que en su carácter de Vicepresidente, estuvo muy atento al operativo de logística de la delegación de quince Diputados que estuvimos presentes en la reunión de COPECOL.

Muchas gracias al Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y a usted, Diputado Presidente, que en función de su cargo de Presidente, también estuvo muy al pendiente y puntual de los trabajos, así como su apoyo logístico por las condiciones específicas que su condición le permitió darnos el apoyo que nos hizo favor de

brindar, muchas gracias por ello.

Y decirles a todos mis compañeros que, pues, gracias por el apoyo que nos dieron en las distintas mesas a los quince que estuvimos presentes en esta reunión y quienes por… a quienes por agenda no pudieron acompañarnos, les digo que extrañamos su presencia y su participación, nos hicieron falta.

Ojalá que en próximo evento de COPECOL pudiéramos estar todos porque nadie es mejor que todos juntos.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias al Diputado.

8.2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- El C. Dip. Beltrán del Río Beltrán del Río.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Beltrán del Río Beltrán del Río.- P.A.N.: Compañeros Legisladores, básicamente es un breve comentario, muy pequeño, muy sencillo, pero muy significativo.

En lo que respecta a esta Asamblea Plenaria de la Conferencia Permanente de… de Congresos Locales, la COPECOL, agradecer, infinitamente, a los compañeros que estuvimos participando en las mesas de trabajo, agradecer sus opiniones, su consejo.

Y, básicamente, creo yo, que los acuerdos y compromisos legislativos tomados dentro de las mesas de trabajo que comprendieron cinco ejes fundamentales. A saber, el eje uno, justicia, seguridad y Derechos Humanos; el eje dos, el papel del congresista local en temas federales; el eje tres, desarrollo social y humano; el eje cuatro, desarrollo económico y el eje cinco, federalismo legislativo renovado.

Estos ejes fundamentales, estos trabajos, acuerdos y compromisos demuestran una clara visión, desde lo local, sobre la agenda legislativa que debe ser prioritaria para desarrollar en toda la Federación, con un ánimo de fortalecer a los Estados y a los municipios.

Recojo brevemente de esta Conferencia Permanente de Congresos Locales, un tema coincidente de todas las fuerzas políticas respecto del fortalecimiento municipal, del impacto de las leyes generales en el federalismo y en la asignación de recursos a Estados y municipios.

Actualmente, los municipios reciben sólo un 4% del fondo general participable y los Estados un 16%.

Es urgente plantear un nuevo sistema redistributivo de los recursos fiscales, plasmado en una nueva ley de coordinación fiscal que contemple, por lo menos, un 30% de dicho fondo para los Estados y éstos, a su vez, otorguen un 30% de dicho fondo para los municipios.

Lo anterior, que disminuye en sólo un 10% el fondo general de la Federación, logra un incremento del 31% para los Estados y del 125% para los municipios, célula vital de nuestro federalismo.

Si no fuese el… el 30, que fuese el 25. Si fuera el 25, pasaría del 4 al 6.25 en los municipios y del 16 al 18.75 los Estados, lo que representaría un incremento para los municipios del 56.25% de sus ingresos del fondo general participable y para el Estado un 17.2%. Con un pequeño esfuerzo de un 5% de la Federación sería significativo para los Estados y municipios.

[Sale del Recinto el Diputado Pérez Cuéllar].

Así mismo, se concluyó que no debe de existir una sola Entidad Federativa que no cuente con

su propia ley de coordinación fiscal. Chihuahua es de las pocas Entidades Federativas de México que carece de ella, por lo que exhortamos a este Honorable Congreso a trabajar de manera urgente sobre el tema.

Yo creo que es lo más importante que quería compartir esta idea con ustedes, fue una… una conferencia plena de temas importantes en todas las áreas, lástima que no se podía entrar a todas las mesas de trabajo, porque eran al mismo tiempo, pero creo yo que todos los Diputados, todos los compañeros Legisladores que asistimos a esa conferencia venimos con el espíritu fortalecido, con ideas nuevas y con muchas ganas de trabajar en el aspecto legislativo y en la gestión para nuestro querido Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado, por su participación.

Felicidades a todos y a todas las Diputadas que asistieron.

- El C. Dip. Beltrán del Río Beltrán del Río.- P.A.N.: Nada más una aclaración.

También felicitar a la Diputada Inés porque trabajó en… en la mesa de pueblos originarios y as… se le pasó aquí, pero a ella le interesa el tema y… y trabajó muy bien ahí.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muy bien.

Muchas gracias a los Diputados. Muchas felicidades.

Y en particular, al Vicepresidente de la Conferencia, al Diputado Alejandro Domínguez Domínguez.

8.3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Mendoza Ruíz.

- El C. Dip. Mendoza Ruíz.- P.R.I.: Gracias, Diputado Presidente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de… de establecer un posicionamiento en virtud de la celebración del Día Estatal de los Valores y Cultura de la Legalidad que esta… que este Congreso del Estado instituyó y que se celebró el día de ayer, cinco de noviembre.

En el marco de… de la celebración de esta fecha tan importante, debemos destacar que… que nuestro Estado sigue siendo punta de lanza y pionero en esta materia al establecer este modelo completo e integral de cultura de la legalidad, convirtiéndose en una de las Entidades, para ser preciso, en la segunda que cuenta con… con una legislación en esta materia.

Para que una norma sea útil, debe traducirse en un verdadero beneficio para la sociedad, por lo que a un año de haberse instalado el Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, establecido en la propia ley que esta Soberanía aprobó de manera unánime, cuenta ya este consejo con importantes avances, y hay que destacar que no solamente está el sector público, sino también está representado el sector social y el sector privado.

Los avances… entre los avances más importantes es, precisamente, en esta coordinación entre las diferentes instituciones, organizaciones y dependencias, tanto gubernamentales como no gubernamentales, logrando involucrar de forma coordinada a los principales sectores de la sociedad a favor de un cambio positivo y del respeto al estado de Derecho.

El Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, que es presidido de manera honoraria por el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado César Duarte Jáquez, y de manera ejecutiva, presidido por el Ingeniero Joaquín Guerra, se han reunido un total de nueve ocasiones ordinarias más una extraordinaria.

Además, también, de diferentes reuniones de

intercambio, de experiencias con organismos que… interesados en la materia de la cultura de la legalidad.

También se han establecido una serie de mesas de… de trabajo, así como de temas específicos que nos están permitiendo llegar a consolidar lo que en la misma ley, que aprobó este Congreso, establece como el programa estatal de cultura de la legalidad.

Estos esfuerzos deben consolidarse en nuestro Estado y ser reproducidos a nivel nacional.

En ese tenor, el próximo gobierno de la República planteó, también, dentro de sus ejes, de manera muy clara, que la legalidad debe ser uno de los ejes principales de su gobierno para impulsar una agenda de seguridad y desarrollo.

La legalidad, pues, es la recuperación de la paz y el crecimiento económico que deben de ser aspectos que darán credibilidad y le… y liderazgo a nuestro país, no solamente al interior, sino al exterior en donde se requiere posicionar de mejor manera.

El día de hoy, queremos reconocer la colaboración y el esfuerzo que realizan todas las fuerzas políticas representadas en este Honorable Congreso, así como la labor que está realizando el Poder Judicial, así como la Fiscalía General del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y, en general, todo el Poder Ejecutivo; así como los distintos municipios y organismos autónomos y los diversos sectores de la sociedad que se han sumado a este esfuerzo.

Debemos continuar trabajando porque la paz y la tranquilidad regrese a nuestros hogares y es preciso seguir luchando por la transformación de Chihuahua.

Muestra de ello son las cumbres internacionales de valores y cultura de la legalidad, en donde esta Legislatura ha participado también de manera importante. El día de hoy, precisamente, se inauguró en Ciudad Juárez la Cuarta Cumbre de Valores y Cultura de la Legalidad, Sumando Voluntades por la Paz.

Así como también el día de hoy se hizo la presentación del libro El Impacto Colectivo para la Cohesión Social y la Cultura de la Legalidad, en el cual se busca dar a conocer a la sociedad en general el modelo Chihuahua Vive, en el cual se ha venido trabajando a efecto de implementar este modelo de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y que el gobierno, junto con la sociedad, ha venido construyendo.

Así mismo, el día de hoy, estaremos participando, este Poder Legislativo, diferentes Diputados que integran esta Legislatura, en la Primer Semana de Ciencias Políticas y Sociales dentro de la Cumbre de Valores y Cultura de la Legalidad, en un ciclo de conferencias que se van a estar impartiendo durante martes, miércoles y jueves aquí en el Congreso del Estado a alumnos de la Facultad de Ciencia Políticas y Sociales de la eneversidad… Universidad Autónoma de Chihuahua.

En el marco, pues, de la celebración de este Día de la Cultura de la Legalidad y los Valores, en el Estado de Chihuahua, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, queremos hacer un llamado a todos los chihuahuenses a que no bajemos la guardia, a retomar nuestros espacios públicos, a fomentar la denuncia ciudadana y a respetar nuestras leyes.

Sigamos impulsando esta lucha desde las distintas trincheras, desde el sector gobierno que nos corresponde a nosotros, pero sobre todo inculcando a las nuevas generaciones que se preparan con entusiasmo para un mejor futuro, las instituciones educativas que colaboran a la formación de profesionistas y de mejores ciudadanos siempre al lado de los padres de familia, de las personas, también trabajadoras y, en general, de todos los chihuahuenses, impulsando este modelo de desarrollo y competitividad en nuestro Estado.

Las organizaciones civiles, sin duda, y también

los medios de comunicación, todos, finalmente indispensables para poder dar esta gran batalla en la que estaremos… estamos seguros, resultaremos triunfantes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la… de esta Honorable Legislatura. [Diputado Enrique Serrano Escobar, Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Diputada Alva Melania Almazán Negrete, Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Diputado Alex Le Barón González, Diputado Jesús José Sáenz Gabaldón, Diputado Elías Gabriel Flores Viramontes, Diputado Ricardo Alán Boone Salmón, Diputado Gerardo Hernández Ibarra, Diputada Liz Aguilera García, Diputado René Franco Ruiz, Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, Diputado Benjamín García Ruiz, Diputado Fernando Mendoza Ruíz, Diputado Francisco González Carrasco, Diputado Ricardo Orviz Blake, Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya, Diputado Pablo González Gutiérrez, Diputado David Balderrama Quintana y Diputado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes].

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y solicita a las Diputadas Secretarias les otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentas a su seguimiento, informando en su oportunidad a esta Presidencia.

9.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se levanta la Sesión y se cita para la próxima, que se celebrará el miércoles siete de noviembre del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo acordado en la Junta de Coordinación Parlamentaria.

Muchas gracias a las señoras y señores Legisladores.

[Hace sonar la campana].

[Se levanta la Sesión a las 14:20 Hrs.]:

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:
Dip. Jorge Abraham Ramírez Alvídrez.

Vicepresidentes:
Dip. María de los Ángeles Bailón Peinado.
Dip. Gerardo Hernández Ibarra.

Secretarios:
Dip. Inés Aurora Martínez Bernal.
Dip. Alva Melania Almazán Negrete.

Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos:
Lic. Lorena Serrano Rascón.

Jefa del Departamento de Proceso Legislativo:
Lic. Elizabeth Ramos Aburto.

Jefe de Oficina de Registro y Publicación del Diario de los Debates:
C. Priv. Josefina Paura Aldama.

Congreso del Estado. Palacio Legislativo.

Tels. 412-32-00 Ext. 25142 y 25067.

La suscrita, Licenciada Lorena María Serrano Rascón, Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con la facultad que se me otorga en el artículo 74, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, consigno que el documento que antecede, consta de setenta y cuatro fojas útiles y que contiene la versión escrita de la Décima Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario dentro del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, celebrada el seis de noviembre de dos mil doce.- Doy Fe. Chihuahua, Chih., a seis de noviembre de dos mil doce.———————————